

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

BOLETIN OFICIAL N° 176

MAYO 2024

Corresponde a Expte. N° 474/2024.-

Laprida, 02 de mayo de 2024.-

VISTO:

El expediente del corresponde por el cual, Yanina Soledad AUZMENDI y Yesica Soledad AUZMENDI, solicitan la cancelación y levantamiento de la hipoteca de un inmueble. Y,

CONSIDERANDO:

Que la cancelación de la hipoteca solicitada es sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 21 b, Parcela 18, Partida N°7930, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N°6896.

Que dicha cancelación será realizada en forma privada con la notaria Magdalena de VEGA.

Que obra el certificado de libre de deuda emitido por el Jefe de la Oficina Liquidadora de Tasas y Contador Municipal.

Que mediante dictamen y de acuerdo a la documentación obrante, la Asesoría Letrada considera pertinente se proceda realizar el acto administrativo a fin de proceder a la cancelación de la garantía hipotecaria que grava el inmueble antes mencionado a favor de la Municipalidad de Laprida, por cumplirse los recaudos legales necesarios.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese la cancelación de la garantía Hipotecaria que grava el bien inmueble cuyos datos catastrales son Circunscripción I, Sección B, Quinta 21, Manzana 21 “B”, Parcela 18. Partida Municipal 7930, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N°6896, titularidad de dominio del Sr. Mario Abel AUZMENDI, DNI 8.188.737, la cual será realizada en forma privada con la notaria Magdalena de VEGA.-

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, tomen nota la Oficina Liquidadora de Tasas Municipales, Oficina de Cómputos y cumplidos archívese.-

DECRETO N° 661.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 351/2024.-
Laprida, 02 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 478/2024.-

La nota cursada por la Directora de Educación. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 478/2024 se establece los montos y meses a liquidar de las Becas Laprida Estudia del ciclo lectivo 2024, adjuntándose al mismo los anexos con los alumnos beneficiarios.-

Que la Directora de Educación presenta nota solicitando que se dé de baja a partir del mes de Mayo de 2024 del Anexo I “Becas de Laprida Estudia” a Jeremías COUCHEZ, DNI 44.109.990, en el marco del cumplimiento de la Ordenanza de Becas Municipales vigente y con motivo de haber manifestado, el beneficiario, el abandono de sus estudios universitarios.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Dese de baja del **ANEXO I “BECA LAPRIDA ESTUDIA”** del Decreto N° 478/2024, a partir del mes de Mayo de 2024, al beneficiario Jeremías COUCHEZ, DNI 44.109.990, en el marco del cumplimiento de la Ordenanza de Becas Municipales vigente y con motivo de haber manifestado, el beneficiario, el abandono de sus estudios universitarios.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 662.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. 776/2022.-
Laprida, 02 de mayo de 2024.-

VISTO

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión.

La Ordenanza Municipal 2577/2022.

El Decreto 372/2024. Y,

CONSIDERANDO

Que la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicitó el inicio del procedimiento requerido para la adjudicación en Concesión de Uso Gratuito de la vivienda del Plan Federal Plurianual Reconvertido en 150 Viviendas, "Barrio Néstor Kirchner", que se encuentra vacante, ubicada en Avda. Pereyra N° 546, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Municipal 2577/2022.

Que mediante Decreto 372/2024 se declaró abierta la instancia de inscripción de postulantes, desde el 12 de marzo de 2024 y hasta el 22 de marzo del corriente año, conformándose de esta manera, un Listado PROVISORIO de aspirantes.

Que en fecha 09 de abril de 2024 se expuso de forma pública el dicho listado durante diez (10) días hábiles en conformidad con el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2020/2014, cuyo vencimiento operaba el día 23 de abril de 2024.-

Que se presentaron dos oposiciones, los cuales no tienen emergencia habitacional, por lo que no se modificó el listado.

Que conforme al listado Definitivo corresponde adjudicar la vivienda mencionada anteriormente a al Sr. Julio César DRIES.-

Que se adjunta al expediente de referencia, el listado DEFINITIVO.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada mediante dictamen, manifiesta que encuentra pertinente proceder a la adjudicación de la vivienda conforme al listado Definitivo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese en Concesión de Uso Gratuito la vivienda sita Avda. Pereyra N° 546, identificada catastralmente como Circ. I, Sección B, Manzana 37 m, Parcela 15, perteneciente al Barrio Néstor Kirchner, Plan Federal Plurianual Reconvertido 150 viviendas, al **Sr. Julio César DRIES**, DNI 12.061.615, en un todo de acuerdo a los establecido por el artículo en la Ordenanza N° 2577/2022.-

Artículo 2°: La adjudicación mencionada en el artículo precedente, tendrá lugar el día viernes 10 de mayo de 2024 a las 12.00 Hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y elevados al H.C.D. para su ratificación.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, y archívese.-

DECRETO N° 663.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. 504/2024.-
Laprida, 03 de Mayo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual, las autoridades del Centro Recreativo y Deportivo Empleados de Comercio, solicitan autorización para la realización de un evento denominado “2° Encuentro Chamamecero”, en conjunto con el Centro de Equinoterapia “La Chamarrita”, el día 04 de mayo de 2024 en las instalaciones.

Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la solicitud del evento, el cual consta de un evento denominado, “2° Encuentro Chamamecero”.

Que a fs. 2/5 consta la nota y DNI de la Seguridad Privada contratada que cubrirá el evento.

Que a fs. 7/10 obra el Certificado de Cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil.

Que a fs. 12 se solicitó a la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público tenga a bien informar los requisitos necesarios a cumplimentar para realización del evento.

Que a fs. 13 consta el Acta de Inspección realizada.

Que a fs. 14 obra la contestación de Directora de Protección Ciudadana y Orden Público, quien informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la ley 14.050, debiendo contar con personal de seguridad correspondiente.

Que a fs. 15, obra la constancia de pago de derecho de espectáculo.

Que la institución solicitante ha sido notificada de los requisitos previos a cumplir a los efectos de conferir la autorización petitionada a cuyo estricto cumplimiento queda supeditada la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo.-

Que la presente autorización se otorga sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-D E C R E T A-

Artículo 1°: Autorízase al “CENTRO RECREATIVO EMPLEADOS DE COMERCIO”, en conjunto con el Centro de Equinoterapia “La Chamarrita”, a la realización del evento denominado “2° Encuentro Chamamecero”, el día 04 de mayo de 2024 en las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo Empleados de Comercio.-

Artículo 2°: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores.-

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas.-

III.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.050.-

Artículo 3°: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4°: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 664.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 419/2024.-

Laprida, 03 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 552 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N°08/2024 el cual tiene por objeto la "Adquisición de materiales Escuela Técnica". Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 552/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los Vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 26 de abril de 2024 se han recibido dos (2) ofertas.

Que con fecha 02 de mayo de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia.

Que, realizando el análisis de las ofertas, las mismas se encuentran correctas en la parte legal y técnica.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el concurso de precios N°8/2024, en los **ítems 1,3,5,6,7,8,11,15,16,17,18,21** a la firma **Nilda Cristina SARRA**, por un monto de pesos tres millones ochocientos sesenta y nueve mil veintidós con 83/100 (\$3.869.022,83) y en los **ítems 2,4,9,10,12,13,14,19 y 20**, a la firma **RAFAEL Y RUBEN O FABI SA** por un monto de pesos tres millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y tres (\$3.815.743), por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 08/2024**, que tiene por objeto la “Adquisición de materiales Escuela Técnica”, a la firma **Nilda Cristina SARRA** en los **ítem 1,3,5,6,7,8,11,15,16,17,18,21**, por un monto de pesos tres millones ochocientos sesenta y nueve mil veintidós con 83/100 (\$3.869.022,83) y en los **ítems 2,4,9,10,12,13,14,19 y 20**, a la firma **RAFAEL Y RUBEN O FABI SA** por un monto de pesos tres millones ochocientos quince mil setecientos cuarenta y tres (\$3.815.743), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la Comisión evaluadora.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 665.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 428/2024.-
Laprida, 03 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 564 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N°07/2024 el cual tiene por objeto la “Adquisición de bombas de alimentación John Deere”.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 564/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los Vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 29 de abril de 2024 se han recibido dos (2) ofertas.

Que con fecha 30 de abril de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia.

Que, realizando el análisis de las mismas, la oferta presentada por la firma SCHUMACHER ALFREDO Y SCHUMACHER LUCAS SH, es rechazada por carecer de documentos de garantía de mantenimiento de oferta, según el

pliego de bases y condiciones. Si bien la cotización presentada estaba por debajo de la restante oferta, no cumplía con el requisito de compra, según marca solicitada (John Deere), puesto que lo cotizado es de la marca “Philmar”.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el concurso de precios N° 07/2024, a la firma **DANIEL Y GREGORIO SÁNCHEZ, por un monto de pesos cinco millones ochocientos mil (\$5.800.000)**, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 07/2024**, que tiene por objeto la “Adquisición de bombas de alimentación John Deere”, a la firma **DANIEL Y GREGORIO SÁNCHEZ, por un monto de pesos cinco millones ochocientos mil (\$5.800.000)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la comisión evaluadora.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 666.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 443 /2024.-

Laprida, 06 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte del corresponde por el cual, la SOCIEDAD DE FOMENTO de San Jorge, solicita autorización para la realización de una peña folklórica para el día 18 de mayo de 2024 en sus instalaciones. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la solicitud del evento, el cual consiste en una Peña Folklórica a realizarse en las instalaciones de la Institución.

Que a fs. 2, obra el certificado de Habilitación Comercial expedido por el Municipio de Laprida.

Que a fs. 5, consta el Acta de Mantenimiento de final de Obra y/o mantenimiento expedido por Bomberos de Azul.

Que a fs. 14, obra constancia de pago de derecho de espectáculo.

Que a fs. 15, se le solicitó a la secretaria de Protección Ciudadana tenga a bien informar los requisitos necesarios a cumplimentar para la realización del evento.

Que fs. 16/27 consta el Acta de Inspección realizada.

Que a fs. 28, la Directora de Protección Ciudadana informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, debiendo contar con personal de seguridad correspondiente.

Que a fs. 29/30 obra el Certificado de Cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil.

Que a fs. 31/35 consta nota de los encargados de la Seguridad Privada que cubrirá el evento y copia de DNI de los mismos, respectivamente.

Que, mediante dictamen, la Asesoría Letrada Municipal en virtud de la documentación presentada, estima pertinente el dictado del acto administrativo dando curso a lo solicitado. -

Que la presente autorización se otorga sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable. -

Que la institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a la **SOCIEDAD DE FOMENTO de San Jorge** a la realización de una peña folklórica para el día 18 de mayo de 2024, en sus instalaciones.-

Artículo 2º: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores. -

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas. -

III.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.050.-

Artículo 3º: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.

Artículo 4º: Refrendará el presente acto administrativo el Señor Secretario de Protección ciudadana y Orden Público, Daniel BAYONÉS. -

Artículo 5º: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal. -

DECRETO N.º 667.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 408/2024.-

Laprida, 06 de mayo de 2024.-.

VISTO:

El Decreto N°546/2024;

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Llamado a Licitación Privada N°06/2024, que tiene por objeto la “Adquisición de neumáticos para camión y rodillo- Servicios Públicos/Caminos Rurales”. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 546/2024 se llamó a Licitación aludida en los vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 30 de abril de 2024 se han recibido dos (2) propuestas.

Que con fecha 03 de mayo de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas de la licitación en referencia.

Que se ha realizado un exhaustivo análisis de las ofertas presentadas, y las mismas se encuentran correctas tanto en la parte legal como técnica.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar la licitación mencionada, a la firma **FABI MIGUEL ANGEL en los ítems 1-4-5-7-8, por un monto de pesos seis millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciocho (\$6.258.718)**, y a la firma **GARCIA HÉCTOR CAMILO los ítems 2-3 -6, por un monto de pesos tres millones cuatro mil (\$3.004.000)**, por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Adjudicase la **Licitación Privada N° 06/2024** que tiene por objeto la “Adquisición de neumáticos para camión y rodillo- Servicios Públicos/Caminos Rurales”, a la firma **FABI MIGUEL ANGEL en los ítems 1-4-5-7-8, por un monto de pesos seis millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciocho (\$6.258.718)**, y a la firma **GARCIA HÉCTOR CAMILO los ítems 2-3 -6, por un monto de pesos tres millones cuatro mil (\$3.004.000)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la comisión evaluadora.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 668.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 003/2024.-

Laprida, 06 de mayo de 2024.

VISTO:

Las solicitudes del Secretario de Infraestructura y el Secretario de Gobierno. -

El Decreto N° 001/2022.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 001/2024 se fijaron los montos para disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y/o urgentes por un monto de pesos sesenta mil (\$60.000) para la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y en pesos diez mil (\$10.000) para las ayudas sociales a personas de escasos recursos.

Que mediante nota el Secretario del Infraestructura informa que dicho monto resulta insuficiente para atender los gastos menores que se generan diariamente en la secretaría por lo que solicita incrementar el monto a pesos cien mil (\$100.000).

Que por su parte el Secretario de Gobierno informa que, debido a la situación inflacionaria del país y a los gastos de carácter urgente, solicita se incremente el monto de ayudas sociales a personas de escasos recursos a pesos cincuenta mil (\$50.000).

EI INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Auméntese, a pesos **cien mil (\$ 100.000)**, a partir del mes de MAYO del corriente año, el importe que la **Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos** podrá disponer en Caja Chica para la atención de gastos menores y urgentes.

Artículo 2°: Auméntese, a pesos **cincuenta mil (\$ 50.000)**, a partir del mes de MAYO del corriente año, el importe para ayudas a sociales a personas de escasos recursos.

Artículo 3° Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Decreto N° 669.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 519/2024.-

Laprida, 06 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por las Autoridades de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 501**, lo normado por la Ordenanza 1426/08 que reglamenta la circulación de Rifas en nuestro Partido. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y considera viable autorizar a la Institución **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 501** a realizar la rifa, debiendo oportunamente la institución peticionante acreditar con por lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha del sorteo, la disponibilidad de los premios prometidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, Inc. 1°.-

EL INDENTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 501**, a realizar una rifa que constará de mil (1000) números de tres (3) cifras cada uno, por un valor de pesos seis mil (\$6.000) cada uno, pagaderos al contado o en dos (2) cuotas de pesos tres mil (\$3000), habiéndose instituido los siguientes premios:

1) **Premio:** 1 Freezer + ½ vaquillona.

2) **Premio:** ½ vaquillona.

El sorteo se realizará el día 13 de Julio de 2024 por la Quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires.

SORTEO ESPECIAL DÍA DEL PADRE (para quién al menos tenga una cuota abonada):

1) **Premio:** 1 cordero.

2) **Premio:** 1 lechón.

El sorteo se realizará el día 14 de Junio de 2024 por la Quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires.

Los fondos recaudados serán empleados para solventar la compra de material didáctico, mobiliarios necesarios, recursos tecnológicos, entre otras cuestiones.

Artículo 2°: La institución peticionante se encuentra comprendida dentro de las exceptuadas para el cumplimiento del pago del 5% (cinco por ciento) según artículo 16 de la Ordenanza N.º 1426. **Artículo 3°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 670.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 502/2024.-

Laprida, 06 de mayo de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. -

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales. -

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 671.-

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
GIL LUCIA	29.521.695	\$25.000	AYUDA PARA ABONAR CONSULTA CON PSIQUIATRA	29/04/2024
CULAIZO PEDRO	5.518.345	\$66.000	AYUDA PARA ABONAR PASAJES TRAT. ONCOLOGICO LA PLATA	29/04/2024
LORENZO ANDREA	34.885.035	\$27.000	AYUDA PARA ABONAR PASAJES REGRESO AZUL. CONTROL EMBARAZO ALTO RIESGO CBU 0140374703681650769515	29/04/2024
ACOSTA MARIANA	31.378.543	\$20.000	AYUDA PARA ABONAR COMBUSTIBLE TURNO NEUMONOLÓGO INFANTIL. OLAVARRÍA CBU 0110322730032212528365	29/04/2024
NOLI CRISTIAN	37.198.530	\$10.000	AYUDA PARA ABONAR ESTUDIO FONOAUDIOLÓGICO	03/05/2024
NOLI MICAELA	44.535.226	\$15.000	AYUDA PARA ABONAR ESTUDIO GENÉTICO TRANSLUCECIA NUCAL.	03/05/2024

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 520/2024.-
Laprida, 06 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos. -

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 672.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
OCAÑA ELSA MARIANA	24351942	\$7.000	SERVICIOS - LUZ	06/05/2024
GIL LUCIA ALEJANDRA	29521695	\$6.000	SERVICIOS - LUZ	06/05/2024
SUBTOTAL		\$13.000		
CIANCIO MARIA FLORENCIA	37241152	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
ACOSTA MELINA ARACELI	32131513	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
NOLI DIEGO	32131619	\$ 5.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
FERREYRA MARIA HAYDEE	20042347	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
CASTRO SILVIA	17267643	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
RODRIGUEZ MARÁ-A MILAGROS	39801759	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
CARRIZO LUZ MARINA	41541374	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
GOROSITO LAURA PAMELA	38667276	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
OCAÑA LUIS HERMINDO	17467751	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024

ACUÑA ANDREA	41800868	\$ 8.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
ZABALA MARIA CELESTE	31378593	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
LATAPIE GIANFRANCO GABRIEL	41541381	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
GONGORA ILMAR KARINA	24785152	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
DIAZ NATALIA PAOLA	27830712	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
PERALTA JAQUELINE	38304560	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
MAGARIÑO JESICA ANAHI	38160191	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
LOYOLA ROCIO	43513696	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
RIVERO MARIA VICTORIA	41289258	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
RUGGIERI CELESTE	36757804	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
GOMEZ MARIA SANDRA	22028618	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
PUCCI FISHER ALEJANDRA BEATRIZ	12616623	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
MENDIA TAMARA MICAELA	38304557	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
CARRANZA DORA	834872	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	06/05/2024
SUBTOTAL		\$ 443.000,00		
TOTAL DE AYUDAS		\$456.000		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 525/2024.-
 Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de*

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Diego Sebastián AGUERO solicita el cese de su actividad comercial.

-

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente. Y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante realiza la solicitud de baja existiendo una deuda contemplada en Plan de Pagos vigente al 17 de mayo de 2024, con 10 cuotas a vencer, contadas a partir de la fecha donde presenta la solicitud de baja.

Que a fojas 4, la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 5/6, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección Protección Ciudadana y prevención Vial, manifestando que corresponde la baja solicitada.

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 10 de mayo de 2024, a la firma “**DIEGO SEBASTIÁN AGUERO**” DNI 27.604.917, que giraba bajo el rubro 281900 “Fabricación de maquinaria y equipo de uso general NCP”, ubicado en calle José A. Martínez N° 871, de la localidad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 674.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 027/2016.-
Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo solicitado por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita retirar los fondos provenientes del Poder Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires en concepto de la manutención de los Señores Vicente COTTI, Enrique IOVINETTI y Ayelén SAMPAYO.-

Que se realizaron las presentaciones electrónicas en los expedientes judiciales los cuales tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 1 sito en la Ciudad de Olavarría

Que el Poder Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires autoriza a la Sra. Estefanía ALVAREZ a percibir y administrar los fondos pertenecientes al Sr. Vicente COTTI, como así también en los casos del Sr. Enrique IOVENITTI y de la Sra. Ayelén SAMPAYO.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la **Sra. Estefanía ALVAREZ, DNI 29.644.393**, la suma de **pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00)**, en concepto de importe proveniente de Curaduría de la ciudad de Azul, destinados a solventar gastos de manutención de los Sres. **Vicente COTTI (\$ 180.000,00)**, **Enrique IOVENITTI (\$ 140.000,00)** y **Ayelén SAMPAYO (\$ 120.000,00)**, correspondiente al mes de mayo de 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente Partida Extrapresupuestaria:

Jurisdicción 1110103000	Secretaría de Economía y Finanzas.
Programa 01.00.00	Administración Fiscal Tributaria Contable y Financiera.
Rubro 71000	Fondo de terceros.
Partida 71029	Curaduría oficial de alienados.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 675.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 298/2024.-

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. José Luis MÁRQUEZ-

La Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Luis MÁRQUEZ DNI 22.696.010 solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio GMF 849.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio GMF 849, correspondiente a la titularidad del Sr. José Luis MÁRQUEZ DNI 22.696.010, respecto del año 2024.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 676.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 431/2024.-

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Luis Alberto DESPOUX-

La Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Alberto DESPOUX DNI 5.512.431, solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio GIJ 026.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio GIJ 026, correspondiente a la titularidad del Sr. Luis Alberto DESPOUX DNI 5.512.431, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 677.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 418/2024.-

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Carlos Erbert LEDESMA.-

La Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Erbert LEDESMA DNI 5.307.802, solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio MDO 967.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio MDO 967, correspondiente a la titularidad del Sr. Carlos Erbert LEDESMA DNI 5.307.802, respecto del año 2024.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 678.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 420/2024.-

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Pedro NAVARRO.-

La Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pedro NAVARRO DNI 5.706.672, solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio MQN 934.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo petitionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio MQN 934, correspondiente a la titularidad del Sr. Pedro NAVARRO DNI 5.706.672, respecto del año 2024.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 679-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 462/2024.-

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. Angélica Leonor DIAZ.-

La Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Angélica Leonor DIAZ DNI 14.484.502, solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio MJJ 680.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.

c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.

d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.

e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio MJJ 680, correspondiente a la titularidad de la Sra. Angélica Leonor DIAZ DNI 14.484.502, respecto del año 2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 680-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 205/2024

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Cristian Andrés ACOSTA, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que el solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractor del Municipio.

Que a fs. 5, el Inspector General de Bromatología manifiesta que el establecimiento está dotado de todos los elementos de uso necesario y reúne los requisitos higiénicos sanitarios exigibles para su normal funcionamiento.

Que a 17/19 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes y cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.-

Que a fs. 20/21, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscrita en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**CRISTIAN ANDRÉS ACOSTA**”, CUIT: 20-25198130-3, a partir del día 07 de mayo de 2024, que girará bajo el rubro 472120 “**VENTA A POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA**”, ubicado en calle Av. Pedro Pereyra N° 1498, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 681.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 299/2024

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. María Sol LARIOS, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que la solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractor del Municipio.

Que a 14/16 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que, a fs. 17 el Inspector del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones. -

Que a fs. 18/19, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscrita en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**MARÍA SOL LARIOS**”, CUIT: 27-40870526-1, a partir del día 02 de mayo de 2024, que girará bajo el rubro 477430 “**VENTA A POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA**”, ubicado en calle Av. Pedro Pereyra N° 1093, de la ciudad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 682.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 370/2024
Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. Jaquelina Ivana GARCÍA, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que la solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractora del Municipio.

Que a 14/16 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que, a fs. 17 el Inspector del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.-

Que a fs. 18, consta el Acta de Inspección e informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscrita en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**JAQUELINA IVANA GARCÍA**”, CUIT: 27-38304503-2, a partir del día 10 de Abril de 2024, que girará bajo el rubro 900021 “**COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTÍSTICAS**”, ubicado en calle Sancholuz N° 1329, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 683.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 434/2024
Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por la Sra. Mariana Lorena RODRIGUEZ, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que la solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractora del Municipio.

Que a fs. 5, el Inspector General de Bromatología manifiesta que el establecimiento está dotado de todos los elementos de uso necesario y reúne los requisitos higiénicos sanitarios exigibles para su normal funcionamiento.

Que a 14/19 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que, a fs. 20 el Inspector del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones. -

Que a fs. 21, consta el informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscrita en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**MARIANA LORENA RODRIGUEZ**”, CUIT: 23-31378458-4, a partir del día 23 de Abril de 2024, que girará bajo el rubro 561020 “**SERVICIO DE COMIDAS PARA LLEVAR**”, ubicado en calle Av. Pedro Pereyra N° 1439, de la ciudad de Laprida. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 684.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 467/2024
Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Diego Armando GONZALEZ, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que el solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractor del Municipio.

Que a fs. 5, el Inspector General de Bromatología manifiesta que el establecimiento está dotado de todos los elementos de uso necesario y reúne los requisitos higiénicos sanitarios exigibles para su normal funcionamiento.

Que a 15/20 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que, a fs. 21 el Inspector del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.-

Que a fs. 22, consta el informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscrita en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**DIEGO ARMANDO GONZALEZ**”, CUIT: 23-43197593-9, a partir del día 02 de mayo de 2024, que girará bajo el rubro 960201 “**SERVICIO DE PELUQUERÍA**”, ubicado en calle Av. Pedro Pereyra N° 940, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 685.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 469/2024

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Jorge Rafael QUINTEROS, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que el solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractor del Municipio.

Que a fs. 5, el Inspector General de Bromatología manifiesta que el establecimiento está dotado de todos los elementos de uso necesario y reúne los requisitos higiénicos sanitarios exigibles para su normal funcionamiento.

Que a 12/15 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que, a fs. 16 el Inspector del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.-

Que a fs. 17, consta el informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscrita en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**JORGE RAFAEL QUINTEROS**”, CUIT: 20-36578185-1, a partir del día 26 de abril de 2024, que girará bajo el rubro 107500 “**ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA**”, ubicado en calle Mariano Moreno N° 740, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 686.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 488/2024

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Federico Iván WEISGERBER, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio;

La Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4, la Oficina Liquidadora de Tasas y Juzgado de faltas informa que el solicitante no posee deudas, ni antecedentes como infractor del Municipio.

Que a fs. 5, el Inspector General de Bromatología manifiesta que el establecimiento está dotado de todos los elementos de uso necesario y reúne los requisitos higiénicos sanitarios exigibles para su normal funcionamiento.

Que a fs. 17/29 consta la documentación presentada, correspondiente a la habilitación de Bomberos de Azul.-

Que a fs. 30/39, consta el informe antisiniestral expedido por el licenciado en Seguridad e Higiene y Control Ambiental.

Que a fs. 40, se adjunta la Certificación Final de Obra en Materia de Prevención contra incendios, expediente N° 2900/2024, con una validez de un (1) año a partir del 8/04/2024.-

Que a 41/43 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que, a fs. 44 el Inspector del área de Inspección General manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.-

Que a fs. 45, consta el informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención vial.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscrita en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**FEDERICO IVÁN WEISGERBER**”, CUIT: 20-32250488-9, a partir del día 06 de mayo de 2024, que girará bajo el rubro 681010 “**SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLE PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y EVENTOS SIMILARES**”, ubicado en calle Adolfo Alsina N° 1971, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: La validez de la habilitación estará sujeta a la presentación del solicitante del ACTA DE CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN FINAL DE OBRA EVENTUAL, del Cuartel de Bomberos de Azul en el momento en que se esté desarrollando la actividad comercial autorizada debiendo el solicitante presentar el acta actualizada.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 687.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 164/2024-

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Carlos Rafael ARIAS, solicita el cese de su actividad comercial.-

La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 3 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 4 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4/5 obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los periodos anteriores”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 05 de febrero de 2024, a la firma “**CARLOS RAFAEL ARIAS**” DNI **22.440.813**, que giraba bajo el rubro 472190 “Venta al por menor de productos alimenticios NCP en comercios especializados” con domicilio en calle Benito Martínez N° 1670, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 688.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 216/2024-
Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. Carolina Andrea BAUDRY, solicita el cese de su actividad comercial. -

La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104° .,Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 3, la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante posee deuda con el Municipio por la suma de \$ 10.261,40 al 21/02/2024 y solicita la baja al 16/04/2021.-

Que a fojas 5/6 obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores”.-

Que el artículo 27° inc. b) de Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal Vigente establece “**MULTAS POR OMISIÓN:** *Aplicable en caso de incumplimiento de los deberes formales en los cuales no concurra situación de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho. Las multas de éste tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%), del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.*”.-

Que se establece una multa del 20% (\$ 3.485), sobre la deuda de \$ 17.428,54, devengada entre la fecha de solicitud de baja comercial el día 16/04/2021, y la solicitud formal el día 23/05/2023.-

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda dictamina que corresponde proceder con la solicitud de baja, haciéndose efectiva una vez que haya sido abonada la multa.-

Que a fojas 5/6 obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 05 de febrero de 2024, a la firma “**CAROLINA ANDREA BAUDRY**” DNI 31.419.976, que giraba bajo el rubro 472190 “Venta al por menor de productos alimenticios NCP en comercios especializados” con domicilio en calle Benito Martínez N° 1670, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 689.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 482/2024-

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual la Sra. María Soledad ARAMBURU, solicita el cese de su actividad comercial.-

La Ordenanza 1799/2012, en sus Artículos 27° Inc. B, 103° y 104°, Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2 la Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante NO posee deuda con el Municipio.-

Que a fojas 3 la Jueza de Faltas informa que la solicitante NO registra antecedentes como infractor.-

Que a fojas 4/5 obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial que certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.-

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores”.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 24 de abril de 2024, a la firma “**MARÍA SOLEDAD ARAMBURU**” DNI 30.179.805, que giraba bajo el rubro 561200 “SERVICIO DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR” con domicilio en calle Sancholuz N° 826, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 690.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 471/2024.-
Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 622 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N°11/2024 el cual tiene por objeto la “Adquisición de mini tractor corta césped-SAN JORGE”. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 622/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 03 de mayo de abril de 2024 se han recibido tres (3) ofertas.

Que con fecha 06 de mayo de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia, rechazando la propuesta de la firma Roberto Chaparro por no contener documento de mantenimiento de oferta. Las restantes se encuentran correctas tanto en la parte legal como técnica y económica.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar el concurso de precios N°11/2024, a la firma **JUAN PABLO SCHWAB** por un monto de pesos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$7.468.000), por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 11/2024**, que tiene por objeto la “Adquisición de mini tractor corta césped-SAN JORGE”, a la firma **JUAN PABLO SCHWAB** por un monto de pesos siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$7.468.000), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la Comisión evaluadora.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 691.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 529/2024.-

Laprida, 08 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Dirección de Cultura y el Director de Ambiente y Sustentabilidad.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y de Ambiente y Sustentabilidad, solicitan que se declare de Interés Municipal la **4° Fiesta Provincial del Reciclaje, a realizarse los días 15, 17 y 18 de mayo de 2024** en instalaciones del Centro recreativo Empleados de Comercio de la ciudad de Laprida.

Que la celebración del evento busca fortalecer el ya consolidado modelo de GIRSU y comprometer a la comunidad con este.

Que se realizarán charlas, foros y actividades pensadas para los alumnos de los diferentes niveles del sistema educativo como así también para todo el público en general, resaltando el compromiso por una Laprida Capital Provincial del Reciclaje.

Que se adjunta el programa de las actividades propuestas para cada uno de los días con la realización de talleres de reciclaje, obra de teatro, charlas y además se contará con paseo de artesanos, gastronómicos, stand locales y ponencias.

Que como cierre de la Fiesta, el día sábado 18, se presentará el humorista “NAZARENO MOTTOLA”, humorista y artista circense argentino.

Que las direcciones organizadoras informan que el Consejo General de Cultura y Educación dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, ha declarado a la Fiesta Provincial del Reciclaje de Interés Educativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la **4º Fiesta Provincial del Reciclaje**, a realizarse los días 15, 17 y 18 de mayo de 2024 en las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo Empleados de Comercio, en la ciudad de Laprida.-

Artículo 2º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que en el marco de lo establecido en el artículo precedente se ocasionen. -

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 692.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 537/2024-
Laprida, 08 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Cultura, el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Laprida la Sra. Ariana Marcela RUIZ e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado la Sra. Ariana Marcela RUIZ, titular de ARA PRODUCCIONES, se compromete a que el Sr. NAZARENO MOTTOLA, actor, humorista y artista circense, realice una actuación el día 18 de mayo en el marco de la 4º Fiesta Provincial del Reciclaje.-

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra acorde a derecho la prosecución del acto administrativo correspondiente, que tiene por objeto la contratación del artista mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 7 de Mayo de 2024, entre la Municipalidad de Laprida representada por el Sr. Intendente Alfredo R. FISHER, con domicilio en Avda. San Martín N° 1160 de Laprida y Ariana Marcela RUIZ, CUIT 27-29531440-6, titular de **ARA PRODUCCIONES**, con domicilio legal en Cabo Sosa N° 2058, Pablo Noguez, Provincia de Buenos Aires, en carácter de representante exclusiva de **NAZARENO MOTTOLA**, en el marco de la 4° Fiesta Provincial del Reciclaje

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Programa 17.19 Dirección de Ambiente y Sustentabilidad.

Fuente de financiamiento 110 Del Tesoro Municipal.

Partida 3490 Otros Servicios Profesionales.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 693.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. 514/2024.-
Laprida, 08 de Mayo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual, las autoridades del Centro Recreativo y Deportivo Empleados de Comercio, solicitan autorización para la realización del evento denominado “Gran fiesta 26° Aniversario Z98 Radio Laprida”, el día 11 de mayo de 2024 en sus instalaciones. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la solicitud del evento, el cual consta del evento denominado, “Gran fiesta 26° Aniversario Z98 Radio Laprida”, que contará con la presentación de “Los Kumbieros” y “La Gigante”.

Que a fs. 2, obra la constancia de pago del derecho de espectáculo.

Que a fs. 3/6 obra el Certificado de Cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil.

Que a fs. 8 se solicitó a la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público tenga a bien informar los requisitos necesarios a cumplimentar para realización del evento.

Que a fs. 9 consta el Acta de Inspección realizada.

Que a fs. 10 obra la contestación de Directora de Protección Ciudadana y Orden Público, quien informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la ley 14.050, debiendo contar con personal de seguridad correspondiente.

Que a fs. 11/15 consta la nota y DNI de la Seguridad Privada contratada que cubrirá el evento.

Que la institución solicitante ha sido notificada de los requisitos previos a cumplir a los efectos de conferir la autorización peticionada a cuyo estricto cumplimiento queda supeditada la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo.-

Que la presente autorización se otorga sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Autorízase al “CENTRO RECREATIVO EMPLEADOS DE COMERCIO”, a la realización del evento denominado “Gran fiesta 26º Aniversario Z98 Radio Laprida”, que contará con la presentación de “Los Kumbieros” y “La Gigante el día 04 de mayo de 2024, en sus instalaciones.-

Artículo 2º: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores.-

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas.-

III.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.050.-

Artículo 3º: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4º: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público.-

Artículo 5º: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 694.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-

Laprida, 08 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora Administrativa del Hospital Pedro S. Sancholuz, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Jorge Daniel REYNOSO, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Profesional se compromete a prestar el servicio de telemedicina como médico especialista en Hematología.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Contrato de Locación celebrado en fecha 03 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. **Jorge Daniel REYNOSO, DNI N° 29.234.735, M.P 58182**, de profesión Hematólogo, domiciliado en calle Leloir N° 356, de la ciudad de Ramallo, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Rubro 3400	Servicios Técnicos y Profesionales.-
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 695.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte 061/2024.-

Laprida, 09 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretaria de Salud, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Laprida y el Dr. Oscar Alberto BRISIOLI, e informe de Oficina de Contaduría.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el contrato de locación ut-supra mencionado el Locador se compromete a desempeñarse como Médico para Guardias Pasivas de ginecología de 24 horas. Además podrá realizar Guardias Medicas Activas en el Servicio de Emergencias del Hospital.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado en fecha 03 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el **Dr. Oscar Alberto BRISIOLI, DNI N° 11.823.382**, M.P. 80.828, de profesión Médico especialista en Ginecología y obstetricia, el cual tiene una vigencia de 3 meses, desde el día 1º de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110104000	Secretaría de Salud.
Programa 16	Dirección de Hospital y Salas Periféricas.
Fuente de financiamiento 110	Del Tesoro Municipal.
Partida 3420	Médicos y Sanitarios.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 696.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 401/2024.-

Laprida, 09 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud del Secretario de Gobierno

El Decreto 522/2024.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal 522/2024 se otorgó una ayuda por salud a la Sra. Lorena BARGAS, DNI 31.107.951 por un monto de \$182.000, para abonar una prótesis (placa bloqueada para muñeca), la que fue depositada a la empresa de implantes, VILLALBA HNOS IMPLANTES SA, CBU 1910068155006802129578.

Que el Secretario de Gobierno informa que la beneficiaria mencionada, por cuestiones médicas, no pudo realizar la operación, por lo que solicita la baja de la ayuda otorgada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dese de baja la ayuda por salud otorgada mediante Decreto Municipal 522/2024 a la Sra. Lorena BARGAS por un monto de pesos ciento ochenta y dos mil (\$182.000), con motivo de haberse cancelado la operación por cuestiones médicas, de la beneficiaria mencionada.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 697.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 518/2024.-

Laprida, 10 de mayo de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación cursada por la Directora de Educación e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase como Personal de Planta Temporaria, desde el 1º de Mayo de 2024 hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, a **Cintia Soledad AMAYA, DNI 38.304.587**, quien se desempeñará como docente en el Jardín Maternal Municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa: 22.16.00** Jardín Maternal - **Dependencia** Jardín Maternal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - **Módulos 227 - Régimen Horario 35 Hs. Semanales – Categoría Nivel 11 - Fuente de Financ. 132** De Origen Provincial - **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo – **Rubro 1200-** Personal Temporario- **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 698.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 263/2024.-
Laprida, 10 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Dirección de Educación e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Educación solicita la reubicación de la trabajadora municipal Lucrecia Noelia PÉREZ, legajo N° 1295, quien pasará de realizar tareas como personal administrativo en la Dirección de Cultura a realizar mismas tareas en la Dirección de Educación.

Que a si mismo solicita se designe a la trabajadora mencionada, como beneficiaria de la Bonificación por Cargo instituida mediante el Decreto N° 1431/2019, para quien se desempeñe como Encargado/a de la Coordinación de Carrera Universitarias.-

Que mediante el Decreto N° 1431 del año 2019 se establece textualmente “**Artículo 1º:** *Institúyase, (.....) una bonificación por cargo equivalente a **Treinta y seis (36) módulos del Escalafón Municipal mensuales**, para quien se desempeñe como Encargado/a de la Coordinación de Carrera Universitarias, de acuerdo a facultades conferidas en el art. 6, IN FINE de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-”*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, a partir del 1º de Mayo de 2024 y hasta nueva resolución, a la Trabajadora Municipal **Lucrecia Noelia PÉREZ, Legajo N° 1295**, en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 22.01.00** Dirección de Educación - **Dependencia EDUC – Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Agrupamiento 10** Personal Temporario Administrativo - **Categoría Nivel 33 - Régimen horario 35** horas semanales - **Módulos 161- Fuente de Financ. 110** Tesoro Municipal - **Partida 1110** Retribuciones al cargo.-

Artículo 2º: Otórguese desde el 1º de mayo de 2024 y hasta nueva Resolución, a la Trabajadora mencionada en el artículo precedente, la **Bonificación por Cargo** instituida mediante el Decreto N° 1431/2019, por la suma equivalente a **Treinta y seis (36) módulos del Escalafón Municipal mensuales**, por desempeño como Coordinadora de Carreras Universitarias.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 699.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 263/2024.-
Laprida, 10 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Dirección de Educación e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Educación solicita la reubicación de la trabajadora municipal Milagros Soledad IRIART URRUTY, legajo N° 1135, quien pasará de realizar tareas como personal administrativo en la Dirección de Educación a realizar tareas en el jardín Maternal, en iguales condiciones de contratación.

Que así mismo, la Directora solicita el cese del pago efectuado en concepto de Bonificación por Cargo instituida mediante Decreto N° 1431/2019, por desempeñarse como Coordinadora de Carreras Universitarias, con motivo de no continuar realizando dicha tarea.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Reubíquese, a partir del 1° de Mayo de 2024 y hasta nueva resolución, a la Trabajadora Municipal IRIART URRUTY Milagros Soledad, Legajo N° 1135, en las condiciones que a continuación se detallan:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 22.16.00** Jardín Maternal - **Dependencia EDUC** – **Afectación 11.4.12.00** Coparticipación Fondo Educativo - **Agrupamiento 05** Personal administrativo - **Categoría Nivel 27** - **Régimen horario 35** horas semanales - **Módulos 168-** **Fuente de Financ. 110** Tesoro Municipal – **Rubro 1100-** Personal Permanente- **Partida 1110** Retribuciones al cargo.-

Artículo 2°: Dese de baja a partir del 1° de mayo de 2024, a la Trabajadora Municipal IRIART URRUTY Milagros Soledad, Legajo N° 1135, como beneficiaria del pago del concepto de la Bonificación por Cargo instituida mediante Decreto N° 1431/2019, otorgada para quien se desempeñase como Coordinadora de Carreras Universitarias, con motivo de no continuar realizando dicha tarea.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 700.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 10 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura e informe de la Gestión de Personal.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Prorróguese la contratación como Personal de Planta Temporaria a **Cinthia Albertina CLARK**, legajo N° 1406, DNI 43.657.479, desde el 1º de mayo de 2024 hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, quien se desempeñará como Personal Obrero, en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.17.00** Mantenimiento Urbano - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo Nivel 34 – Módulos 158** - **Régimen Horario 35 hs. Semanales** - **Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal -**Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 701.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-

Laprida, 10 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de designación cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, e informe de la Dirección de Gestión Personal.

Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Prorróguese la contratación como Personal de Planta Temporaria, desde el 01 de Mayo de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, al Sr. **Matías BARRIOS**, DNI 40.065.411, Legajo N°1340, quien desempeñara tareas como obrero en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.17.00** Mantenimiento Urbano - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo Nivel 34 – Módulos 158 - Régimen Horario 35 hs. Semanales - Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal -**Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al trabajador a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 702.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 318/2020.-
Laprida, 10 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1 por el Sr. Nicolás FERNANDEZ HOGGAN, solicitando su Inscripción en el Registro Municipal de Comercio.

Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 73/92, consta el informe antisiniestral expedido por el licenciado en Seguridad e Higiene.

Que a fs. 93, se adjunta la Certificación Final de Obra en Materia de Prevención contra incendios, expediente N° 2881/2024, con una validez de un (1) año a partir del 24/04/2024.-

Que a 94/96 la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos manifiesta que cumple con las normas edilicias correspondientes.

Que a fs. 97, obra el informe del Jugado de Faltas donde consta que el solicitante registra deudas por infracciones, teniendo plan de pagos vigente con el Municipio.

Que a fs. 98/101 se acompaña el Acta de Inspección General que manifiestan que cuenta con matafuegos triclase, térmica, disyuntor e instalación eléctrica en óptimas condiciones.-

Que a fs. 102, obra el informe de la Dirección de Protección Ciudadana y Prevención Vial dando conformidad a los solicitado por el Sr. Nicolás Fernández.

Que a fs. 103, la Oficina Liquidadora de Tasas informa que la solicitante no posee deudas con el Municipio.-

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que, de acuerdo a lo certificado desde la Oficina de Gabinete, la solicitante no se encuentra inscrita en el “Registro de Deudores/as Alimentario/as Morosos/as”, creado por la Ordenanza Municipal N° 1057 y modificado por la Ordenanza N° 2136/2021.-

Que el Secretario de Economía y Finanzas considera que corresponde proceder con la solicitud.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Inscribir PROVISORIAMENTE, en el Registro Municipal de Comercio, a la firma, “**FERNANDEZ HOGGAN NICOLÁS**”, CUIT: 20-40870579-8, a partir del día 9 de mayo de 2024, que girará bajo el rubro “VENTA POR MENOR DE BEBIDAS EN LOCAL ESPECIALIZADO- RESTOBAR- ESPECTÁCULOS EN VIVO” con domicilio en calle José A. Martínez N° 805, de la ciudad de Laprida.-

Artículo 2°: La presente inscripción se otorga con carácter de PROVISORIA con deuda, por lo que subsistirá la provisoriedad de la inscripción, hasta la cancelación de la misma.-

Artículo 3°: La validez de la habilitación estará sujeta a la presentación del solicitante del ACTA DE CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN FINAL DE OBRA EVENTUAL, del Cuartel de Bomberos de Azul en el momento en que se esté desarrollando la actividad comercial autorizada debiendo el solicitante presentar el acta actualizada.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 703.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte N° 528/2024.-

Laprida, 10 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota de renuncia presentada por el **Sr. Hugo Alberto LIGORRIA**, a su puesto de trabajo en el Municipio a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios. -

El Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

La Ordenanza Municipal N°2638/2022;

El Decreto Municipal N° 1551/2022;

El Decreto-Ley 9650/80. Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 inciso “g” del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal establece *“El cese del trabajador, que será dispuesto por Departamento Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas: g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.”*

Que el Trabajador Municipal Hugo Alberto LIGORRIA reúne los requisitos establecidos por el Art. 24 Inc. “a” del Decreto Ley 9650/80 para acogerse a los beneficios de la Jubilación.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA -

Artículo 1º: Aceptase, al día **20 de mayo de 2024**, la renuncia presentada por el **Sr. Hugo Alberto LIGORRIA**, Legajo N° 20930, DNI 13.199.044, al puesto de trabajo que ocupaba en el Municipio de Laprida como Personal Obrero dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, con motivo de acceder al beneficio jubilatorio, conforme artículo 74, inciso “g”, del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022..-

Cargo a cesar: Jurisdicción 1110105000- Programa 17.16.00- Dirección de Servicios Públicos Y Medio Ambiente
Dependencia- Servicios Públicos e Higiene. **Agrupamiento:** 06- Personal Obrero- **Nivel:** 23- **Régimen:** 35 hs- Módulos: 181.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a liquidar al Trabajador Municipal enunciado en el artículo primero, la suma que por todo concepto se le adeude.-

Artículo 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a abonar al Trabajador Municipal mencionado una Retribución Especial de pesos seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos con 36/100 (\$682.492,36) en concepto de computar una antigüedad de trece (13) años y diecinueve (19) días de servicios prestados al municipio al momento del cese, conforme artículo 23, inciso g, del CCTM, Ordenanza 2638/2022 y Decreto municipal 1551/2022.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 704.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte N.º 396/2023.-

Laprida, 10 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial 14.656, el Decreto - Ley 6769/58 y normativa municipal concordante.

El Decreto Municipal N° 662/2008.-

El Acta paritaria celebrada en fecha 10 de Mayo de 2024. Y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 662/2008, se ha reglamentado el marco en que se desarrollan las negociaciones colectivas de aquellas cuestiones que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las vinculadas a la productividad, eficacia del servicio y condiciones de trabajo.

Que se acuerda un aumento en el valor del módulo del 15% a partir del mes de mayo y que con esta recomposición el valor del módulo del trabajador municipal llega a un aumento acumulado en el año 2024 del 122,57%.-

Que se acuerda abonar en el mes de mayo de 2024 una bonificación extraordinaria de \$30.000 para las y los trabajadores Municipales que revisten en la planta temporaria y permanente, de \$ 15.000 para profesores de las áreas de Cultura y Deportes y también se acuerda abonar una ayuda social de \$22.500 para jubilados municipales y para trabajadores que están percibiendo anticipo jubilatorio.

Que las partes acuerdan retomar las negociaciones paritarias en el mes de junio para volver a evaluar la situación de los haberes de los trabajadores municipales. -

Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Auméntese a partir del mes de Mayo de 2024, un quince (15 %) el valor del módulo del Escalafón Municipal, quedando establecido en la suma de **pesos un mil seiscientos sesenta y siete con 80/100 (\$ 1.667,80)**.

Artículo 2º: Establézcase una Bonificación No remunerativa Extraordinaria de **pesos treinta mil (\$30.000)** a liquidarse por única vez en el mes de Mayo del corriente año, para los Trabajadores que revistan en Planta Permanente y Temporaria.

-

Artículo 3º: Establézcase una Bonificación No Remunerativa Extraordinaria de **pesos quince mil (\$ 15.000)**, a liquidarse por única vez en el mes de Mayo del corriente año, para el personal que dicte talleres artísticos, audiovisuales, de usos múltiples, que dicten clases deportivas sin régimen horario escalafonado, Secretaria y Personal Administrativo del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4º: Establézcase una ayuda social del 75% de la bonificación establecida en el artículo 2º que asciende a la suma de **pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500)**, para las y los jubilados municipales y para quienes se encuentren percibiendo el anticipo Jubilatorio del Instituto de Previsión Social (IPS), según Anexo I y II de la presente. La misma deberá liquidarse por única vez en el mes de Mayo del corriente año.

Artículo 5º Establézcase que el monto en concepto de anticipo jubilatorio que perciben los ex trabajadores municipales, se actualice en cada momento que se modifique el valor del módulo del escalafón municipal.-

Artículo 6°: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo 2, al Intendente Municipal y Concejales.

Artículo 7°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro municipal y archívese. -

DECRETO N° 705

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

LISTADO	LEGAJO	AGENTE	DOMICILIO	DNI
1	6	LARIOS EULALIA LILIANA	BELGRANO N° 1680	13.230.079
2	7	LARREGUI EDUARDO	M.J. PEREYRA N° 1545	12.061.705
3	9	LOYOLA ELVIRA ANGELICA	INDEPENDENCIA N° 1620	6.625.473
4	10	LOZANO AMELIA BEATRIZ	BELGRANO N° 1770	4.524.176
5	12	MADRID ZULEMA MABEL	SARMIENTO N° 1392	5.110.565
6	16	MELCHIOR CRISTINA	AV. PEREYRA N° 1125	12.660.401
7	17	MENA MARIO ADOLFO	PJE. UGALDE N° 1546	5.487.817
8	18	MICHETTI MARIO	AV. PEREYRA N° 1499	4.288.549
9	20	MONTENEGRO JOSE LUIS	SANTAMARINA N° 639	11.743.473
10	21	NEGRETTE ROBERTO OSCAR	BELGRANO N° 1554	5.483.049
11	22	NIEVAS CELESTINA RAQUEL	MITRE CASA N°19	5.110.476
12	24	OLALLA JORGE	AV. SAN MARTIN N° 745	8.632.492
13	25	PEREZ ELSA MABEL	PJE. ANATOR LOPEZ	5.110.414
14	26	REYNOSO HECTOR OMAR	ALTE. BROWN N° 671	11.724.813
15	27	RIO JUAN CARLOS	MITRE N° 535	8.002.460
16	28	RISUEÑO MARCELINA SOFIA	AV. SAN MARTIN N° 764	10.317.941
17	29	RIVAS OMAR ALFREDO	SAN JORGE	10.835.324
18	30	RUSTOYBURU LIDIA	SANCHOLUZ	5.664.155
19	31	SAENZ VALIENTE RAUL	ALSINA N° 1761	5.490.747
20	33	SALDAIN ERNESTO	SANTAMARINA	5.472.535
21	34	SANDOVAL M. DEL CARMEN	PJE. 20 DE DICIEMBRE Y ESPAÑA	5.110.561
22	35	SCHWAB BETI ANGELICA	PJE. ARROUY N° 1027	1.399.295
23	36	SEBA ROSA ELVIRA	M.J. PEREYRA N° 1730	10.317.927
24	37	SIERRO ANA MARÍA	PELLEGRINI N° 1434	9.986.769
25	38	SILVA NORMA ANTONIA	ALTE BROWN N° 1322	2.433.952
26	40	SILVESTRO CELIA ROSA	BTO. MARTINEZ N° 1338	3.948.019
27	41	SURIZU JUAN BENIGNO	ESPAÑA N° 1664	10.317.962
28	42	SURIZU MIRTA BEATRIZ	ALSINA N° 1905	5.664.171
29	43	VARA RAQUEL LEONOR	F. TORRES N° 1347	4.089.617
30	44	VILLARREAL RUBEN RICARDO	SANCHOLUZ N° 971	10.317.925

31	45	WARD OMAR ELIAS	SAN JORGE	5.518.968
32	46	ZARA LUIS ALBERTO	ALTE BROWN N° 1350	10.104.489
33	48	MARFURT MARIA RITA	PJE. ARREGUI N° 1052	6.211.809
34	49	BALIÑO BLANCA MAGDALENA	HOGAR DE ANCIANOS	11.540.240
35	50	SANMARTIN JOSE DOMINGO	MITRE N° 645	5.536.261
36	51	SANMARTIN HUGO P.	BELGRANO N° 1371	5.477.995
37	53	AGUERO DORA ESTHER	C. VILLAR N° 1279	4.089.604
38	54	ARIAS JULIO ALBERTO	ALSINA N° 1669	5.518.977
39	56	AVILA CARLOS EUGENIO	BELGRANO N° 1037	5.509.986
40	58	BALMA ALICIA ILDA	ALSINA N° 1138	4.524.075
41	59	BALMA NELIDA ELSA	PELLEGRINI N° 772	5.664.104
42	61	BERTOLOTTO EVA	BROWN E/LAVALLE Y C. VILLAR	6.211.811
43	67	CORTAVERRIA GLADYS	PJE. A. LOPEZ CASA N° 24	1.266.043
44	69	CRESPO MARIA ELENA	B. MARTINEZ N° 1248	1.031.793
45	70	CRUZ GRACIELA	AV. SAN MARTIN N° 745	1.075.986
46	71	CUELLO ARNOLDO	C. VILLAR N° 1618	5.518.982
47	72	DIGIANI JOSE OSCAR	M.J. PEREYRA N° 1714	5.510.558
48	73	DUHAU PABLO ROBERTO	B. SANTA ANA CASA N° 24	5.536.368
49	74	ELENO MARTA RAQUEL	RIVADAVIA N° 1140	4.524.114
50	75	ELENO NESTOR ALBERTO	GUEMES N° 1024	1.174.344
51	76	FERNANDEZ ANA MARIA	9 DE JULIO N° 871	5.110.600
52	77	FHUR LUIS MARIA	ALSINA N° 1545	5.490.715
53	78	FUHR PEDRO	SAFFORES N° 1280	5.465.639
54	79	GALLARDO JUAN CARLOS	HOGAR DE ANCIANOS	5.506.940
55	80	GARABENTO NELLY BEATRIZ	MITRE N° 643	1.159.531
56	81	GARAY MARTA RENE	INDEPENDENCIA N° 1689	4.524.117
57	82	GARDEY RUBEN EDUARDO	SANTAMARINA N° 1445	8.527.361
58	84	GILES ANA BEATRIZ	ALSINA N° 1016	5.110.487
59	85	GOMEZ NORA ELSA	9 DE JULIO N° 810	6.211.814
60	87	GONZALES JUAN CARLOS	SAN MARTIN N° 494 (SAN JORGE)	5.509.988
61	88	HARISMENDY DOMINGO	PJE. MONCLA N° 1077	5.536.354
62	89	ETCHEGORRY MARIA TERESA	SANCHOLUZ N° 1389	4.524.037
63	90	BAIGORRIA JORGE ORLANDO	MITRE N° 1729	5.478.086
64	91	ALONSO BRIZUELA TERESA	RIVADAVIA N° 1049	1.023.278
65	92	GOROSITO NERIS AMANDA	H. YRIGOYEN N° 1107	4.089.633
66	94	CARCELES OMAR RUBEN	LAVALLE N° 1446	5.496.933
67	95	DOMINGUEZ EBE	ALSINA N° 1424	4.004.261
68	105	CASTRO ABEL NICOLAS	M. MORENO	14.484.421
69	114	AGNOLI NORMA RAQUEL	B° SANTA ANA CASA N° 26	4.290.451
70	133	ORTA FELIPE HUGO	INDEPENDENCIA N° 1490	5.322.640
71	219	SAENZ VALIENTE AMANDA	MITRE S/N	3.767.277
72	261	BRITOS ANALIA MARCELA	SANTAMARINA N° 717	12.886.882

73	321	NEGRETTE RUBEN EDGARDO	BTO. MARTINEZ N° 1028	13.825.036
74	327	RIVAS JORGE LUIS	SAN JORGE	12.886.833
75	328	BERTOLOTTO OSCAR S.	ESPAÑA N° 1289	12.886.867
76	337	CLARK LAURA LILIANA	INDEPENDENCIA N° 1255	14.484.462
77	338	INGR CARLOS EDUARDO	LAVALLE N° 1419	13.230.061
78	359	ARIAS ALFREDO	SANTAMARINA N° 1681	12.660.415
79	398	CORNET DARIO ALBERTO	PJE. LOPEZ N° 2	14.484.468
80	414	REYNOSO WALTER SEBASTIAN	ESPAÑA N° 1623	12.360.639
81	416	AVILA JUAN CARLOS	MITRE N° 203	16.464.161
82	433	AVILA MARIO EDUARDO	9 DE JULIO 1475	13.230.066
83	444	OCHOA SUSANA	PSJE HUGO DIEZ CASA N° 7	12.660.467
84	445	PAVON ROLANDO RUBEN	M.M. DE GUEMES N° 1025	12.061.668
85	451	BUSTOS JUAN DAVID	ESPAÑA N° 1641	12.886.966
86	502	VON SALDERN FEDERICO	PALLEGRINI N° 1255	10.883.100
87	510	LORENZO AVELINO ANDRES	BROWN N° 981 E/ALSINA E IND.	10.541.486
88	521	AVILA EDUARDO MARTIN	SANTAMARINA N° 338	12.061.631
89	522	ORELLANO LORENZO GREGORIO	BELGRANO N° 1604	11.796.249
90	543	OCHOA ANIBAL AGUSTIN	PELLEGRINI N° 1866	11.743.415
91	580	DE LA TORRE LUIS LUJAN	ALSINA 1760	11.743.498
92	661	MORIS MARINA AUREA	PELLEGRINI N° 631	14.484.568
93	736	GOMEZ IRIS BEATRIZ	DE LA CANAL N° 783	12.886.972
94	749	QUINTEROS HUGO ISMAEL	MALVINAS ARGENTINAS N° 426	12.814.945
95	836	LOPEZ ALBERTO MARIO	MJ PEREYRA N° 508	10.883.083
			TOTAL JUBILADOS	95
			BONO	22500
			TOTAL	2137500

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO II

LISTADO	LEGAJO	AGENTE	DOMICILIO	DNI
1	368	MENDIA SERGIO OSVALDO	ALTE BROWN N° 745	12.660.469
2	426	PESOA ORLANDO	9 DE JULIO N° 1455	14.484.536
3	460	PALADINO GLADYS ESTHER	PEDRO AVILA N° 1348	16.287.542
4	481	LAFFITE HUGO RICARDO	PJE. MONCLA N° 1018	14.484.551
5	484	LORENZO JUANA RAQUEL	SANCHOLUZ N° 906	13.230.103
6	499	DUAHU MARCOS MARCELO	SARMIENTO N° 1083	16.287.546

7	597	VIDAL JOSE LUIS	25 DE MAYO N° 1263	12.886.872
8	608	ZANNAZI ADALBERTO HUGO	9 DE JULIO N° 1443	12.061.670
9	611	LALLE DAGOBERTO NESTOR	PELLEGRINI N° 1430	12.886.937
10	624	RODRIGUEZ ANGEL RAMON	SANTIAGO GRAHAM N° 1020	16.464.165
11	625	LALLE SOFIA VICTORIA	JUAN XIII N° 1226	17.724.905
12	629	LORENZO MIGUEL ANGEL	PJE. ARTURO ILLIA N° 596	16.586.486
13	634	PECAUT HECTOR ORLANDO	ROJAS N° 1356	12.886.892
14	635	TORRES JORGE ALBERTO	BELGRANO N° 1632	13.230.032
15	642	ZARATE JULIO SANTOS	BELGRANO N° 1928	13.825.047
16	674	DE LA TORRE OSVALDO	PSJE UGALDE N° 1525	13.230.028
17	726	TORRES CRISTIAN ARIEL	MITRE N° 919	11.170.995
18	780	DUFAU HECTOR ENRIQUE	IRIGOYEN N° 796	12.061.739
19	21073	PUCCI ALEJANDRA	SANTAMARINA N° 966	12.616.623
20	742	MARTA LÍA MONTERO	MJ PEREYRA N° 764	16.021.501
21	20032	ALACID RICARDO MANUEL		16.021.532
			TOTAL, ANTICIPOS	21
			BONO	\$22.500
			TOTAL	\$472.500

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 856/2022.-

Laprida, 10 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Oficio librado en autos caratulados "TELLECHEA FIAMMA AGUSTINA C/ ALBO, FEDERICO ALEJANDRO S/ INCIDENTE DE ALIMENTOS", expediente N° 1110/2015, que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de Laprida a cargo de la Dra. Marina B. SAINT MARTIN, Jueza de Paz Letrada, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio ut-supra mencionado, se ordena proceder a la retención directa de la suma equivalente al 30% del total del salario mínimo, vital y móvil que establece el Consejo Nacional de empleo, la productividad y el salario mínimo vital y móvil, que percibe el Sr. Federico Alejandro ALBO, DNI N° 31.378.468 como Trabajador Municipal, porcentual que deberá aplicarse automáticamente ante cualquier variación de los ingresos, a partir del mes de mayo de 2024, en concepto de cuota alimentaria. Lo cual deberá depositarse en la cuenta bancaria judicial de autos.

Que la Asesoría Letrada, mediante el dictamen de fecha 10 de mayo de 2024, encuentra pertinente el dictado del acto administrativo a los efectos de proceder con lo solicitado en el Oficio que obra en el expediente de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a realizar la **Retención directa de la suma equivalente al 30% del salario mínimo, vital y móvil** que establece el Consejo Nacional de empleo, la productividad y el salario mínimo vital y móvil, que percibe el **Sr. Federico Alejandro ALBO, DNI N° 31.378.468**, como Trabajador Municipal, porcentual que deberá aplicarse automáticamente ante cualquier variación de los ingresos, a partir del mes de mayo de 2024, en concepto de cuota alimentaria.-

Artículo 2º: El importe retenido deberá ser depositado mensualmente, entre el 1º y el 10 de cada mes, en la cuenta judicial de autos **N° 6816-027-0501090/5, CBU 0140374727681650109089**, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Laprida.

DECRETO N° 706.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de LAPRIDA

Corresponde Expte. 222/2020.-

Laprida, 13 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Oficio librado en autos caratulados "ARANDA DEBORA SOLANGE C/ CASTRO MAXIMILIANO GASTON S/ DEMANDA POR ALIMENTOS. N° 8111", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Laprida a cargo de la Dra. Mariana B. SAINT MARTIN, Jueza de Paz, Secretaria única del Dr. Agustín Torres, auxiliar letrada Julia Paul, del Departamento Judicial de Azul.

El Decreto Municipal 265/2020.

Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Judicial, que tramita ante el Juzgado de Paz de Laprida a cargo de la Jueza Dra. Marina B. SAINT MARTIN del Departamento Judicial de Azul, secretaría única, a cargo del Dr. Agustín TORRES, en el marco de los autos caratulados "ARANDA DEBORA SOLANGE C/ CASTRO MAXIMILIANO GASTON S/ DEMANDA POR ALIMENTOS. N°

8111”, se solicita proceder al levantamiento de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Maximiliano Gastón CASTRO DNI 32.131.576.-

Que la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Sr. Maximiliano Gastón CASTRO se hizo efectiva mediante Decreto N° 265 del año 2020.-

Que según dictamen de la Asesoría Letrada, se estima procedente lo solicitado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Dese de baja del “REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS” al **Sr. Maximiliano Gastón CASTRO DNI 32.131.576**, solicitado por Oficio Judicial en autos caratulados “ARANDA DEBORA SOLANGE C/ CASTRO MAXIMILIANO GASTON S/ DEMANDA POR ALIMENTOS. N° 8111”, que tramitan ante el Juzgado de Paz de Laprida a cargo de la Jueza de Paz Letrada, Dra. Marina B. SAINT MARTIN, Secretaria única, Agustín Torres, auxiliar letrada Julia Paul, del Departamento Judicial de Azul.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese a las dependencias involucradas en el artículo 4º y 5º de la Ordenanza N°1057/2003 y 2136/2016, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 707.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 536/2024.-
Laprida, 13 de mayo 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 12/2024 el cual tiene por objeto la “Adquisición de luminaria LED, tipo vial”.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por

Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N.º12/2024**, el cual tiene por objeto la “Adquisición de luminaria Led, tipo vial”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos once millones (\$11.000.000).**-

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000	Secretaría de Infraestructura.-
Programa 18.79.00	Ampliación de alumbrado público.-
Partida 2930	Útiles y materiales eléctricos.-
Fuente de Financiamiento 132	Origen Provincial.-
Recurso Afectado 2250108	Programa Provincial Municipios a la Obra.-

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 708.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 1590/2023 -
Laprida, 13 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Cultura e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

Lo normado por la Ley 14.656.

El Decreto Municipal N° 156/2024.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura solicita la baja del Trabajador Municipal Roberto FREDES, legajo N° 21021, designado mediante Decreto Municipal 156/2024 como Profesor de Coro y Orquesta.

Que por lo ut-supra expuesto y debidamente acreditado en el Expediente del corresponde, la Dirección de Gestión de Personal solicita la rescisión de la designación del trabajador Roberto Fredes, encuadrándose en el artículo 3° del decreto antes mencionado.

Que el artículo 3° del Decreto N° 156/2024 establece que *“La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado”*.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- DECRETA -

Artículo 1°: Rescindase, al día **31 de mayo de 2024**, la designación efectuada mediante Decreto N° 156/2024, del Trabajador Municipal **Roberto FREDES, Legajo N° 21021, DNI 29.343.377**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto antes mencionado.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 709.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 526/2024.-

Laprida, 13 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales. -

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 710.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
ARIAS FLORENCIA	36578028	\$18.000	SERVICIOS - LUZ	7/052/2024

HIDALGO HORACIO HONORIO	12886901	\$7.500	SERVICIOS - GARRAFA	7/052/2024
GADEA NELIDA	31378402	\$3.000	SERVICIOS - LUZ	9/052/2024
HIDALGO MARGARITA HAYDEE	32131569	\$15.000	SERVICIOS - LUZ	9/052/2024
COLLMAN EVELIA ELISABET	25651894	\$25.000	SERVICIOS - LUZ	9/052/2024
AVILA MARIA JOSE	29644331	\$20.000	SERVICIOS - LUZ	9/052/2024
CACERES ANTONELA PAOLA	34291479	\$10.000	SERVICIOS - LUZ	9/052/2024
ARANA SANDRA	18469896	\$5.000	SERVICIOS - LUZ	9/052/2024
BAIGORRIA FABIAN	17100462	\$10.000	SERVICIOS - GARRAFA	11/05/2024
ARIAS JUAN CARLOS	5502971	\$20.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	11/05/2024
SUBTOTAL		\$133.500		
ALBO YAMILA	37859402	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
RUIZ LETICIA	32285023	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
LORENZO NANCY NOEMI	25197684	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
BORDACAHAR GISELA	34457530	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
TORRES MARIA DE LOS ANGELES	16586499	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
DE LA LLERA FABIANA ANTONELA	37859442	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
ALBO SABRINA	37426108	\$ 7.500	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
BAIGORRIA MIRTA ANA	11743430	\$ 40.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
RIVERO GALLO ADRIANA SOLEDAD	33510688	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
DRIES JULIO CESAR	12061615	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
CULAIZZO FERNANDA	24763945	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
ARIAS MARIA ROSA	20393964	\$ 14.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	7/052/2024
CARCELES MICAELA MAILEN	40580528	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	09/05/2024
CHAPARRO PAMELA DAIANA	36578005	\$ 30.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	09/05/2024
CISNEROS BRENDA AYELEN	41671200	\$ 10.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	09/05/2024
PRAIZ MARIA LUJAN	13825160	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	09/05/2024
LEGUIZAMON GRACIELA ANGELICA	21883243	\$ 40.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/05/2024
GUTIERREZ ROSA ANAHI	41259040	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/05/2024
CASTRO SABRINA	28235032	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/05/2024

BELLONI MARIA PAZ	41800879	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	11/05/2024
SUBTOTAL		\$ 426.500,00		
TOTAL DE AYUDAS		\$560.000		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 523/2024.-

Laprida, 13 de mayo de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 711.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
BALMA MARCELO	14.484.582	\$20.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS RESP DE COBRO ANDREA ALMANDOZ DNI 22029763 CBU 0140374703681650449796	6/05/2024
PRAIZ LUCIA	40.979.702	\$24.000	AYUDA PARA ABONAR ESTUDIO UROLÓGICO- OLAVARRIA	6/05/2024
JALIL NATALIA	26.022.574	\$67.000	AYUDA PARA ABONAR ANTEOJOS RECETADOS. RESP DE COBRO ASCENZI MARIA FERNANDA CBU 2850585530094177081051. OPTICA DUMA. OLAVARRIA	6/05/2024
DONADIA MARIA ESTHER	21.945.899	\$25.000	AYUDA PARA ABONAR COMBUSTIBLE. TURNO HOSP. CURA- OLAVARRIA CBU 0110322730032212583847	6/05/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde Expte. 522/2024.-
 Laprida, 14 de mayo de 2024.-

VISTO:

El expediente del corresponde iniciado por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

El proceso licitatorio iniciado por el Jefe de Compras solicitando el llamado a Licitación Pública N°08/2024 la cual tiene por objeto la Construcción de 2 viviendas en la localidad en San Jorge.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por

Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que el Secretario de Economía y Finanzas informa que si bien no existía una partida presupuestaria para imputar el gasto vigente que demande la contratación, se creó un programa presupuestario en virtud del convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que es quien va a financiar la obra.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Licitación Privada N°8/2024** la cual tiene por objeto la Construcción de dos (2) viviendas en localidad de San Jorge, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de **pesos veinticuatro millones (\$24.000.000)**.

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Programa 18.57.00 IVBA- 4 Viviendas. San Jorge.

Fuente de Financiamiento 132 De Origen Provincial.

Partida 4210 Construcción de Bienes de Dominio Privado.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 712.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 564/2024.-

Laprida, 14 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza mediante la cual se modifica la Ordenanza 50 del año del año 1975 sobre la regulación de uso de vehículos municipales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en SESIÓN ORDINARIA, a los 08 días del mes de mayo de 2024, la que correrá bajo el **Nº 2739 del año 2024** y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cdor. Fernando VECINI.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO Nº 713.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. Nº 1590/2023.-

Laprida, 14 de mayo de 2024.-

VISTO

La solicitud de designación obrante en el expediente del corresponde.-

El informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria a María Emilia VENZI, DNI 37.241.474, legajo Nº 21061, desde el **1º de Mayo de 2024 y hasta el 30 de Junio del mismo año**, inclusive, quién se desempeñará como profesora de Danzas Flamencas/arte infantil, en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Programa 20.01.00** Dirección de Cultura - Administración de Políticas Culturales – **Dependencia:** Cultura-**Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico – **Rubro 1200:** Panta Temporaria - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

La **retribución mensual** por todo concepto será la cantidad de horas informadas mensualmente por el área correspondiente, bajo el valor de las **Horas Cátedras Artísticas (Decreto 558/14)**.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 714.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 295/2024.-
Laprida, 15 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud del Secretario de Economía y Finanzas.

La dispuesto por la Ordenanza Impositiva vigente N° 2727/2024, Capítulo XIII, artículo 21. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Economía y Finanzas solicita la actualización de los valores de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un coeficiente de 20.77%, para la emisión de la cuota N° 3, según lo establecido en el capítulo XIII, artículo N° 21 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que el artículo 21 de la Ordenanza citada "in fine" establece en su parte pertinente: "*A partir de la cuota 3 en adelante se tomará de base la cuota inmediata anterior y se actualizará en función de la variación porcentual acumulada del bimestre inmediato anterior a la emisión de la cuota en cuestión, según el nivel general del índice de Precios al consumidor publicada por el INDEC. Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar el cálculo del valor de la tasa por hectárea en cada una de las cuotas para la emisión correspondiente*".

Por ello, en el marco de lo ut-supra mencionado.

EI INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Actualizase los valores de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un coeficiente de 20.77%, para la emisión de la cuota N° 3, según lo establecido en el artículo N.º 21, capítulo XIII de la Ordenanza Impositiva vigente N.º 2727/2024.-

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

DECRETO N° 715.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 034/2024.-

Laprida, 15 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión.-

La Ordenanza N° 1927/2013.-

Lo normado por el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita se otorgue el subsidio contemplado en la Ordenanza N° 1927 del año 2013 a Romina LEGUIZAMÓN, DNI 38.007.143.

Que la Ordenanza N° 1927 crea el Fondo Especial Municipal para el otorgamiento de ayuda económica destinada a procurar la atención temporaria de necesidades habitacionales y de manutención de víctimas de violencia doméstica.-

Que el artículo 5 de la Ordenanza citada establece que la ayuda económica consistirá en una prestación monetaria mensual a determinar por la autoridad de aplicación, que deberá ser destinada exclusivamente a cubrir los gastos de alojamiento y manutención de la víctima y, en su caso, de los hijos menores a su cargo cuya permanencia en el hogar también resulte inconveniente.-

Que se han cumplimentado con todos los requisitos exigidos por el artículo 3° de la normativa mencionada.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a **Romina LEGUIZAMÓN, DNI 38.007.143**, la suma de **pesos treinta mil (\$ 30.000)** por el término de tres (3) meses consecutivos, realizándose el primer pago en el día de la fecha, en concepto del subsidio otorgado en el marco de la Ordenanza N° 1927 del año 2013.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 17	Dirección de Equidad de Género y Promoción de Derechos.-
Subprograma 22	Fondo ayuda víctimas de violencia.-
Rubro 5000	Transferencias.-
Partida 5140	Ayudas Sociales a personas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 716.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. 1399/2020.-
Laprida, 16 de mayo de 2024.-

VISTO

La nota cursada por la Dirección de Gestión de Personal.

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022.

Y,

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente del corresponde se llevó adelante el procedimiento disciplinario en contra del Trabajador Municipal Mauricio RODRIGUEZ, por faltas injustificadas, habiéndose aplicado, a través de la Resolución N° 048/2021, la sanción de “Cinco (05) días de suspensión” como medida correctiva por haber incurrido en la conducta laboral consistente en “Cinco (5) inasistencias en un término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: Cinco días de suspensión”;

Que con posterioridad a la sanción ut-supra mencionada el Trabajador volvió a incurrir en faltas injustificadas por lo cual se inició procedimiento sumarial mediante Decreto Municipal N°664/2022, aplicándose, mediante Resolución Municipal N° 035/2022, la sanción disciplinaria de 15 días de suspensión como medida correctiva por haber incurrido en la conducta laboral establecida en el artículo 108 inciso “b” de la Ley 14.656 “Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivo la sanción anterior: quince (15) días de suspensión”.

Que ante nuevas faltas injustificadas se inicio ante Decreto 779/2023 un nuevo procedimiento sumarial y posteriormente mediante resolución 037/2023 se aplicó la sanción disciplinaria de veinte (20) días de suspensión como medida correctiva por haber incurrido en la conducta laboral establecida en el artículo 85 inciso “c” del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado Municipal de Laprida, ratificado por la Ordenanza 2638/2022 “Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco días (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de dos (2) años, a contar de la última que motivo la sanción anterior: veinte (20) días.

Que no obstante a todas las sanciones aplicadas el trabajador en cuestión volvió a incurrir en faltas injustificadas (03/10/2023, 20/10/2023, 7/11/2023, 9/11/2023, 28/11/2023, 26/12/2023, 11/01/2024, 15/04/2024 y 7/05/2024) dentro del lapso de dos años a contar de la última que motivó la sanción inmediatamente arriba mencionada, conforme surge del expediente del corresponde, por lo cual se hace necesario realizar un nuevo procedimiento disciplinario en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 inciso “d” del CCT para el empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N°2638/2022: “Cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivó la sanción anterior: treinta (30) días de suspensión”.

Que si bien en un principio el artículo mencionado precedentemente determinaría la sanción a aplicar, la cual supera los días de suspensión y conforme determina el procedimiento establecido en el CCT para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, atendiendo a la potestades disciplinarias emanadas de la ley y el resguardo de garantía de defensa del trabajador municipal, es menester proceder y promover el procedimiento allí determinado.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho un nuevo Sumario Administrativo a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al trabajador Municipal Mauricio Rodríguez, respecto a la conducta laboral imputada.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al Trabajador Municipal **Mauricio RODRIGUEZ, Legajo N° 20527**, respecto de la conducta laboral imputada conforme a lo descripto en el Art. 85 inciso “d” del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022: “*Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivo la sanción anterior: treinta (30) días de suspensión*”.-

Artículo 2°: Designar instructor sumariante al Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Sr. Juan Andrés ERROBIDART.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda y Archívese.-

DECRETO N°717 .-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. 455/2024.-
Laprida, 16 de mayo de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022.

Y,

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos solicita se realicen las acciones correspondientes para averiguar y determinar las responsabilidades respecto a la situación acaecida con el trabajador municipal Mauricio RODRIGUEZ, Legajo N° 20527, quien el 12 de abril de 2024 se encontraba manejando una camioneta municipal con la cual colisiona con otro vehículo en la vía pública. El trabajador en cuestión se encontraba con la licencia de conducir vencida, situación que nunca fue informada a sus superiores.

Que la Directora de Gestión de Personal, en virtud de la denuncia realizada por el Secretario mencionado, solicita se instruya sumario administrativo a efectos de determinar la responsabilidad del trabajador respecto a la conducta que, en principio, se le inculpa.

Que la Directora de Gestión de Personal encuadra la conducta del trabajador según lo establecido en el artículo 48 inciso 3: “inconducta notoria” e inciso 9 “Falta que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma”, del Convenio Colectivo de Trabajo para Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza N° 2638/2022 e informa que el trabajador cuenta con sanciones previas.

Que a fs. 4/7, obra el registro de sanciones disciplinarias del trabajador inculpado.

Que, conforme determina el procedimiento establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para Empleado de la Municipalidad de Laprida ratificado por Ordenanza N° 2638/2022, y atendiendo a las potestades disciplinarias emanadas de la ley y el resguardo garantía del trabajador municipal, es menester proceder y promover el procedimiento allí determinado.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho un nuevo Sumario Administrativo a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al trabajador Municipal Mauricio Rodríguez, respecto a la conducta laboral imputada.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al Trabajador Municipal **Mauricio RODRIGUEZ, Legajo N° 20527**, respecto de la conducta laboral imputada conforme a lo descrito en el artículo 48 inciso 3: “inconducta notoria” e inciso 9 “Falta que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma”, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022.

Artículo 2°: Designar instructor sumariante al Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Sr. Juan Andrés ERROBIDART.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda y Archívese.-

DECRETO N°718 .-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 837/2023.-
Laprida, 17 de mayo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N°2619/2022;

Los Decretos N°1725/2022 – 1768/2022 y 922/2023;

La nota cursada por el Secretario de Economía y Finanzas.

El Acta de acuerdo de pago celebrada entre la Municipalidad de Laprida y los adjudicatarios JORGE DANIEL GANCEDO- RIVERO MARÍA VICTORIA y JOSEFINA ANAHÍ CANABAL- ALFREDO EMMANUEL KAUNES MARQUEZ. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2629/2022 establece el Sistema de Inscripción, Adjudicación y Entrega de Viviendas de Interés Social.

Que mediante el Decreto 1725/2022 se estableció el procedimiento, horario, lugar y escribano interviniente a los efectos de llevarse adelante el acto de adjudicación de las 51 viviendas en la Localidad de Laprida.

Que mediante el Decreto Municipal N° 1768/2022 se adjudicaron las 51 viviendas, de las cuales 31 de ellas corresponden al Convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del programa BONAERENSE II-SOLIDARIDAD;

Que mediante el Decreto 922/2022 se asignó a los beneficiarios el orden de las viviendas adjudicadas;

Que en fecha 3 de mayo se entregaron dos viviendas correspondientes al programa “Casa Propia” construir Futuro 20 viviendas del Ministerio de Desarrollo y hábitat de la Nación y Programa Bonaerense II del Instituto de la vivienda de la Provincia de Buenos Aires 31 viviendas, a JORGE DANIEL GANCEDO- RIVERO MARÍA VICTORIA y JOSEFINA ANAHÍ CANABAL- ALFREDO EMMANUEL KAUNES MARQUEZ.

Que se entregaron a los adjudicatarios las actas acuerdos de pago y acta depositarias de las mismas.

Que obran en el expediente de referencia el Acta de acuerdo de pago firmadas por los adjudicatorios al momento de la entrega de la vivienda.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada considera pertinente que, previo al acto administrativo correspondiente y a fin de emitir las cuotas de las viviendas anteriormente referenciadas, pase a vista de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante nota, el Secretario de Economía y Finanzas, solicita que se autorice a la Oficina de Tasas a emitir las cuotas correspondientes al pago de las viviendas antes mencionadas, según Anexo I obrantes en el expediente del corresponde.

Que las cuotas se ajustaran anualmente teniendo en cuenta el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S), según se establece en los convenios firmados con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Por ello, en el marco de lo ut-supra mencionado;

EI INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a la Oficina de Tasas de la Municipalidad de Laprida a emitir las cuotas de las dos (2) Viviendas de Interés Social otorgadas según los considerandos del presente, a las personas que se mencionan en el ANEXO I, obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: Se establece un total de ciento veinte (120) cuotas, cuyo monto inicial será de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), actualizables anualmente teniendo en cuenta el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S), según se establece en los convenios firmados con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.-

Artículo 3°: Las cuotas establecidas en el artículo precedente tendrán como vencimiento el día 10 de cada mes, a partir del mes de Junio de 2024.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 719.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

TITULARES	DNI	DIRECCION	DATOS CATASTRALES	IMPORTE
CANABAL JOSEFINA ANAHI ALFREDO EMMANUEL KAUNES MARQUEZ	36.241.591 37.058.813	PJE HEROES DE MALVINA N° 1934	MZN. 61E- PARCELA 18	\$ 45.000,00
GANCEDO JORGE DANIEL RIVERO MARÍA VICTORIA	40.870.525 41.289.258	PJE HEROES DE MALVINA N° 1928	MZN. 61E- PARCELA 19	\$ 45.000,00

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Ref.; Expte N° 448/2024.--

Laprida, 17 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El estado de las actuaciones “DIMEO MARIA ROSA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS (EXPTE. N° 14188)” de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo N° 1 de Azul;

El Decreto Municipal N°852 del año 2023, Y

La cedula de notificación de fecha 4 de Abril de 2024. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N°852/2023 se ordenó en su artículo 3° al Contador Municipal y a la Tesorera Municipal, a través del Secretario de Hacienda, a transferir la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON TRECE CENTAVOS (\$16.356.770,13) en concepto honorarios profesionales del Dr. Andrés Mario Marcelo ARGERI, CUIT: 20-11912246-6, por haberse impuesto las costas a la Municipalidad de Laprida por resultar vencida en los autos “DIMEO MARIA ROSA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS (EXPTE. N° 14188)”. Asimismo, se autorizó expresamente al Dr. Andrés Mario Marcelo ARGERI a extraer estos fondos transferidos,

Que estos honorarios fueron regulados en primera instancia por el Juzgado en lo Contencioso y Administrativo N° 1 con sede en la Ciudad de Azul;

Que el citado letrado apela por considerar bajos los honorarios regulados en autos, por la incidencia de fs. 582, resuelta el 14-11-2022, puntualmente apela la base regulatoria tomada por el magistrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo para la regulación de honorarios; la cual en su parte pertinente dice ...

5.- A los fines de fijar las retribuciones profesionales de los letrados intervinientes en autos, corresponde dejar establecido que se han realizado trabajos en vigencia del decreto ley 8904/77, tanto como al tiempo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Aranceles 14.967.- Por lo que habrán de utilizarse las pautas y la unidad arancelaria (ius), conteste con el criterio fijado por la Excma. Suprema Corte de Justicia Bonaerense ante la entrada en vigencia, el 21 de octubre de 2017, de la ley 14.967 (B.O.P del 12-X-2017), en causa I-73016, "Morcillo, Hugo Héctor c(Provincia de Bs. As. s/Incs. Decr. Ley 9020", de fecha 08/11/17.-Por ello, establecido que la base regulatoria ha sido "supra" determinada, esta pretensión resulta de aquellas susceptibles de apreciación pecuniaria conforme al art. 44 D. Ley 8904/77 y Ley 14.967, el rango total a considerar **será de 15%, considerando primeramente lo actuado bajo la vigencia del Dec. Ley 8904/77, en la mitad de la primera etapa del proceso, de un total de tres etapas (art. 28).- Y luego, los trabajos efectuados al amparo de la nueva normativa Ley 14.967 (en la proporción restante, es decir la segunda mitad de la primera etapa más los dos tercios correspondientes del proceso -art. 28 inc. "a", aps. 2 y 3- ley arancelaria).5.a.- Así, **por los trabajos realizados en vigencia del Dec. Ley 8904/77 (confr. arts. 13-14-15-16-21-22-23-44 y 51), por la representación de la parte actora, corresponde justipreciar los honorarios del Dr. Andrés Mario Marcelo Argeri T° III. F° 222, C.A.A.), en carácter de apoderado y por lo actuado en el principal, en la suma de \$ 861.378,47 (pesos ochocientos sesenta y un mil****

trescientos setenta y ocho con cuarenta y siete centavos).-5.b. **Y a partir de la entrada en vigor la Ley 14.967 (confr. arts. 14-15-16-21-22-24-26 y 44) y art. 1° Ac. SCJBA 4065/2022, fijase su retribución en la cantidad de 744,24 jus (confr. art. 24 Ley cit. y Ac. SCJBA 4083/2022, art. 1°).**

Que en fecha 20 de Febrero de 2024 la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo hizo lugar al recurso de apelación articulado por el Dr. ARGERI;

Que en virtud de lo resuelto por el Excmo. Tribunal de Alzada el Dr. Pablo Gabriel QUARANTA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, determinada que fue por la alzada la base regulatoria de la incidencia a justipreciar, reguló los honorarios por la incidencia mencionada en la suma equivalente a 67.14 jus arancelarios con mas el 10% legal conforme artículos 12 inc. “a” y 14 Ley 8.455 y el 21% de IVA acorde al carácter de inscripción que registra el contribuyente ante la AFIP.

Que la acordada 4153 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires fija el valor del “jus” conforme artículo 9 de la Ley N°14.967 con vigencia desde el 1° de abril de 2024 en la suma de pesos veintisiete mil doscientos setenta y nueve (\$27.279);

Que entonces, atento al estadio actual de las actuaciones en cuestión, se hace necesario proceder a cumplimentar con la resolución recaída y el consecuente pago de los honorarios regulados al abogado de la parte actora de la siguiente forma: Honorarios (67,14 jus x \$ 27.279 = \$ 1.831.512,06), aportes legales obligatorios (10% = \$ 183.151,20) e IVA (21% = \$ 384.617,54);.

Que con fecha 11 de Abril de 2024 el Dr. Argeri apela los honorarios por bajos, por lo que no se procedió a la transferencia más arriba referenciada dejando sin efecto el decreto correspondiente

Que posterior la actora solicita se libre Oficio solicitado por la Municipalidad de Laprida, en fecha 17 de Agosto de 2023, por lo que el Juzgado despacha que previamente la actora deberá dar cumplimiento a lo normado por el artículo 21 de la Ley 6716, por ello solicita el embargo de los fondos.-

Notificados y ante el inminente embargo de los fondos municipales se procedió a acordar el pago de los honorarios regulados en fecha 04 de Abril de 2024, a saber Honorarios (67,14 jus x \$ 27.279 = \$ 1.831.512,06), aportes legales obligatorios (10% = \$ 183.151,20) e IVA (21% = \$ 384.617,54); y por parte del el Dr. Argeri desistir de la apelación presentada.

Por lo que previa consulta al Tribunal de Cuentas se hará un escrito conjunto para presentar en el expediente judicial a fin de proceder al pago de los honorarios regulados y firmes, desistiendo de la apelación presentada.

Que la Asesoría Letrada dictamina que, atento a la notificación recibida el día 04 de Abril de 2024 operando su vencimiento el día 19 de Abril de 2024 de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 de la ley 14.967, y atento el desistimiento del Dr. Argeri en el escrito conjunto que se acompaña, encuentra acorde a derecho depositar en la cuenta de autos los honorarios regulados habiendo cumplimentado los recaudos legales necesarios.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

ARTÍCULO N.º 1: **Transfiérase** a la cuenta de autos que a continuación se detalla, la suma de pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos ochenta con 80/100 (\$2.399.280,80) en concepto de honorarios profesionales del Dr. Andrés Mario Marcelo ARGERI, CUIT: 20-11912246-6, regulados en autos “DIMEO MARIA ROSA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS (EXPTE. N° 14188)”, por la incidencia resuelta a fs. 582.

Nº DE CUENTA: 6304-027-0517146/5 (PROP. 528024).

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

DENOMINACIÓN: EXPTE.14188 DIMEO MARÍA ROSA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA S/PRETENSIÓN ANULATORIA.

CBU: 0140433727630451714655.

ARTÍCULO N.º 2: Comuníquese, regístrese, y cumplidos archívese.-

DECRETO N°720.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 430/2024.-

Laprida, 17 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita la reubicación de la Trabajadora Municipal Natalia Anahí JARIA, legajo N° 1070, quien pasará de desempeñar tareas en el servicio de cocina del hospital a la realización de tareas como mucama.

Que obra en el expediente de referencia la notificación a la Trabajadora mencionada quien, a partir del 1 mayo y hasta nueva resolución, comenzará a realizar las nuevas tareas asignadas, en iguales condiciones de designación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, en iguales condiciones, a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta nueva Resolución, a la Trabajadora Municipal **Natalia Anahí JARIA**, Legajo N° 1070, quién se desempeñará como mucama en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, dependiente de la Secretaría de Salud.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Categoría Programática 16.00.00** Dirección de Hospital Municipal y Salas Periféricas – **Dependencia:** HOSP-Fuente de Financ. 110 Tesoro Municipal - **Agrupamiento 07** Servicio- Planta Permanente - **Cargo Nivel 27 - Reg. Horario 48** hs. semanales - **Módulos 179 - Partida 1110** Retribuciones del cargo.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 721.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LARIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 430/2024.-

Laprida, 17 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita la reubicación de la Trabajadora Municipal María Angélica SUSO legajo N° 695, quien pasará de desempeñar tareas en el área de salud mental a la realización de tareas en la cocina del hospital Pedro S. Sancholuz.

Que obra en el expediente de referencia la notificación a la Trabajadora mencionada quien, a partir del 1 mayo y hasta nueva resolución, comenzará a realizar las nuevas tareas asignadas, en iguales condiciones de designación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Reubíquese, en iguales condiciones, a partir del 01 de mayo de 2024 y hasta nueva Resolución, a la Trabajadora Municipal **María Angélica SUSO**, Legajo N° 695, quién desempeñará tareas en la cocina del hospital Pedro. S. Sancholuz, dependiente de la Secretaría de Salud.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Categoría Programática 16.00.00** Dirección de Hospital Municipal y Salas Periféricas – **Dependencia:** HOSP-Fuente de Financ. 110 Tesoro Municipal - **Agrupamiento 07** Servicio- Planta Permanente - **Cargo Nivel 21 - Reg. Horario 48** hs. semanales - **Módulos 179 - Partida 1110** Retribuciones del cargo.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 722.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LARIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 529/2024

Laprida, 17 de mayo de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos solicitando que se declare de Interés Municipal el “Taller de Diagnóstico de Cianobacterias”.

Y,

CONSIDERANDO

Que el taller de diagnóstico mencionado se realizará el día 23 de mayo de 2024 en el Complejo Municipal Balneario El Paraíso y estará a cargo del Director Provincial de Control Técnico, Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos de la Autoridad del Agua, Patricio Gabilondo, la Directora Provincial de Monitoreo Hídrico Paula Ramírez y la Directora Provincial de Planes Hídricos Monitoreo y Alerta, Maximiliana Muller.

Que dicha actividad se llevará a cabo en Laprida haciendo hincapié en los espejos de agua de la laguna El Paraíso y la de Quillalauquen, contando con la participación de localidades de la región como Adolfo Alsina, Coronel Pringles, Benito Juárez, Guaminí, Tornquist, a través de los representantes de las áreas involucradas en la temática.

Que por la mañana estará destinado a funcionarios municipales y concejales, donde se trabajará sobre la metodología de taller para abordar los diversos aspectos del cuidado de los espejos de agua y sus modos de preservación y cuidado y un encuentro por la tarde, abierto a la comunidad.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal el “Taller de Diagnóstico de Cianobacterias” a realizarse el día 23 de mayo de 2024 en el Complejo Municipal Balneario El Paraíso, de la ciudad de Laprida.

ARTICULO 2° Autorízase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de las actividades antes descriptas se ocasionen. -

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 723

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 745/2022.-

Laprida, 21 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Sumario Administrativo al Trabajador Municipal Julio CATALDO, Legajo N° 421 mediante Decreto Municipal N° 503/2024.

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado Municipal de Laprida ratificado por la Ordenanza Municipal 2638/2022.

Y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de abril de 2024 y mediante Decreto Municipal N° 503 del año 2024 se ordenó la instrucción de sumario administrativo a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al Trabajador Municipal **Julio CATALDO, Legajo N° 421**, respecto de la conducta laboral imputada CINCO (5) faltas injustificadas en fecha 22/09/2023, 03/10/2023, 17/11/2023, 29/12/2023 y 22/02/2024, conforme a lo descripto en el Art. 85 inciso “b” del Convenio Colectivo

de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022: “Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivo la sanción anterior: quince (15) días de suspensión”;

Que a fs. 40 obra la notificación diligenciada al trabajador inculpado respecto del decreto ut-supra mencionado;

Que en la misma pieza notificatoria se le dio traslado al trabajador inculpado para que en el término de 10 días de recibida esta, ejerza su defensa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse.

Que a pesar de estar debidamente notificado el trabajador inculpado no se presentó a efectuar el descargo correspondiente.

Que a fs. 51 obra cedula mediante la cual se dio nuevo traslado al trabajador a efectos de que alegue sobre el mérito de las actuaciones.

Que a fs. 52, en virtud de la última notificación el trabajador se presentó a realizar su descargo quien manifiesta textualmente “Que no tiene para declarar”.

Que atento al estadio procesal de las presentes actuaciones, es oportuno y necesario determinar si corresponde sanción disciplinaria y en caso de corresponder, determinar la sanción a aplicar.

Que para ello se hace necesaria la conformación de una Junta de Disciplina al efecto.

Que esta Junta de Disciplina le otorga al trabajador la imparcialidad que requiere el caso en cuestión, en virtud de los diferentes integrantes de la misma.

Que por lo ut- supra lo expuesto, y a los fines de continuar garantizando los derechos del trabajador a un debido proceso y a su defensa, la Asesoría Letrada encuentra acorde a se dicte el acto administrativo a fin de conformar la Junta Disciplinaria

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Intégrese una **Junta de Disciplina** a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al Trabajador Municipal **Julio CATALDO, Legajo N° 421**, en virtud de la conducta laboral imputada, por cinco (5) faltas injustificadas en fecha 22/09/2023, 03/10/2023, 17/11/2023, 29/12/2023 y 22/02/2024, conforme a lo descripto en el Art. 85 inciso “b” del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022, de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Secretario de Economía y Finanzas, Cdor. Sergio FERRARO.-

POR LA MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA:

Secretario de Gobierno, Cdor. Fernando VECINI.-

Secretario de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, Juan ERROBIDART.-

Directora de Gestión de Personal, María ALONSO.-

Asesora Letrada, Dra. Leticia LOCATI.-

POR EL SOEM:

Secretario: Soledad TUMINI.-

Secretario Adjunto: Ignacio DI PRATULA.-

Artículo 2°: Cúmplase, notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 724.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte. 208/2024.-

Laprida, 21 de mayo de 2024.-

VISTO

La nota cursada por la Directora de Gestión Personal;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022. Y,

CONSIDERANDO

Que la Directora de Gestión Personal solicita se inició sumario administrativo a efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria por las ausencias injustificadas (22/04/2024, 6/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024 y 20/05/2024) del trabajador municipal Elio GUGLIELMONI N°1101.

Que mediante Resolución N°09/2024 se aplicó al trabajador municipal Elio GUGLIELMONI la sanción disciplinaria de cinco días de suspensión por haber incurrido el mismo en seis (6) inasistencias injustificadas.

Que a fs. 11, la Directora de Gestión Personal encuadra la conducta del trabajador en el artículo 85 inciso "b" del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado Municipal, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado Municipal, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638 reemplaza la Ley 14.656 y puntualmente el artículo 85 de la primera es el mismo en su letra al del artículo 108 de la última,

es por ello que el encuadre de la conducta perseguida corresponde hacerla en el inciso inmediato siguiente al de la última sanción aplicada.

Que el Artículo 95 del CCT en su parte pertinente dice; “*La instrucción de sumario administrativo será ordenada por el Intendente Municipal y el jefe del área que corresponda. El sumario será instruido por el funcionario que designe la autoridad de aplicación del presente estatuto, en todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior jerarquía del imputado y pertenecerá a otra dependencia. Dicha instrucción implicará la interrupción de la prescripción por un plazo no superior a 1 (un) año dependiendo de la falta*”.

Que los artículos 82 y 84 del Convenio colectivo de Trabajo Municipal respectivamente establecen: *las sanciones disciplinarias por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales son las siguientes: I Correctivas: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión de hasta treinta (30) días. II Expulsivas: cesantía. Podrán sancionarse hasta con cesantía: 2. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio; 3. Inconducta notoria; 6. Incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas; 9. Falta grave que perjudique materialmente a la administración municipal o que afecte el prestigio de la misma.*

Que, si bien en un principio el artículo mencionado precedentemente determinaría la sanción a aplicar, la cual supera los 10 días de suspensión, y conforme determina el procedimiento establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, atendiendo a las potestades disciplinarias emanadas de la ley y el resguardo de la garantía de defensa del trabajador municipal, es menester proceder y promover el procedimiento allí determinado.

Que en virtud de lo expuesto y de la normativa antes citada, y a los fines de garantizar los derechos del trabajador a un debido proceso y a su defensa, la Asesoría Letrada encuentra acorde dictar el acto administrativo dando inicio al sumario para determinar si corresponde aplicar sanción disciplinaria al trabajador municipal Elio GUGLIELMONI.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria al Trabajador Municipal **Elio GUGLIELMONI N°1101**, respecto de la conducta laboral imputada cinco (5) faltas injustificadas los días 22/04/2024, 6/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024 y 20/05/2024, conforme a lo descripto en el Art. 85 inciso “b” del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022.

Artículo 2°: Designar instructor sumariante al Secretario de Gobierno, Cdor. Fernando VECINI.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda y Archívese.-

DECRETO N°725.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 484/2024.-

Laprida, 21 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Sra. Nélide Elsa BALMA.-

La Ordenanza Municipal N° 2056 y 2078 del año 2015. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Nélide Elsa BALMA DNI 5.664.104, solicita la eximición del impuesto del automotor del vehículo de su titularidad, dominio MNP 985, en virtud de padecer su marido, una discapacidad.-

Que la Ordenanza ut-supra mencionada “dispone un Régimen Especial de Exenciones de tasas municipales para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente.

Podrán solicitar la exención quienes acrediten cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificado de discapacidad expedido por la Junta Oficial del Distrito.
- b) En caso de que la persona sea menor de edad, certificación que acredite el vínculo en primer grado de parentesco.
- c) Ser propietario de vivienda única y ocuparla efectivamente, para el caso de la exención de tasas por servicios urbanos.
- d) Ser propietario de automóvil único destinado al traslado de la persona con discapacidad y sin uso para fines comerciales, en el caso de la tasa por patente.
- e) Percibir ingresos mensuales menores a dos haberes jubilatorios mínimos

Que la Dirección de Asistencia Social Directa realizará un informe social donde conste toda otra información que pueda ser de interés desde lo socio-económico.”

Que mediante dictamen, obrante en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada encuentra la solicitud acorde a derecho y recomienda hacer lugar a lo peticionado.

Que se ha dado cumplimentado a todos los requisitos necesarios para la obtención de la exención solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Exímase, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2078 del año 2015, del pago del impuesto del automotor, dominio MNP 985, correspondiente a la titularidad de la Sra. Nélide Elsa BALMA, DNI 5.664.104, respecto del año 2024.-

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 726.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1142/2022.-

Laprida, 21 de mayo de 2024.-

VISTO:

El oficio recibido del Juzgado de Paz Letrado de Laprida, del departamento Judicial de Azul, a Cargo de la Dra. Marina B. SAN MARTIN, Secretaría Única a cargo del Dr. Agustín TORRES, en los autos caratulados "RIO RISUEÑO MARIA SOL C/ RODRIGUEZ MAURICIO S/ INCIDENTE DE ALIMENTOS" Expte. 10907.

Decreto Municipal 1172/2022. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal 1172/2022 se ordenó proceder a la retención directa del 20% de los haberes mensuales sujetos a aportes, que percibe el Sr. Mauricio Luis RODRIGUEZ como Trabajador Municipal.

Que mediante en autos caratulados "RIO RISUEÑO MARIA SOL C/ RODRIGUEZ MAURICIO S/ INCIDENTE DE ALIMENTOS" Expte. 10907, de trámite por ante juzgado de Paz letrado de Laprida se dispuso se proceda a ampliar la retención directa del 20%, elevándola al 30% del total de los salarios que perciba el Sr. Mauricio Luis RODRIGUEZ, deducidos de los aportes y contribuciones que en carácter de obligatorios le sean descontados, porcentual que deberá aplicarse automáticamente ante cualquier variación de los ingresos con más las asignaciones familiares por hijo y por hijo con discapacidad que continúa percibiendo la actora, Sra. María Sol RIO, DNI 39.764.846.

Que el importe retenido deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial de alimentos cuyos datos son: Caja de Ahorro: **N° 6816-27-5008575 CBU 0140374727681650085750**, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los autos ut supra, beneficiario María Sol RIO RISUEÑO.

Que la Asesoría Letrada, mediante el dictamen de fecha 21 de mayo de 2024, encuentra pertinente el dictado del acto administrativo a los efectos de **AMPLIAR** la retención directa y depositar donde se solicita, el dinero embargado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Gestión de Personal a **AMPLIAR** la **Retención Directa de forma mensual**, trabado oportunamente mediante decreto 1172/2022 en concepto de cuota alimentaria, al **treinta por ciento (30%)** respecto de los salarios que perciba el Sr. Mauricio Luis RODRIGUEZ, DNI 29.644.355 como Trabajador Municipal, deducidos de los aportes y contribuciones que en carácter de obligatorios le sean descontados, porcentual que deberá

aplicarse automáticamente ante cualquier variación de los ingresos, con más las asignaciones familiares por hijo y por hijo con discapacidad que continúa percibiendo la actora, Sra. María Sol RIO, DNI 39.764.846, según autos caratulados “RIO RISUEÑO MARIA SOL C/ RODRIGUEZ MAURICIO S/ INCIDENTE DE ALIMENTOS” Expte. 10907

Artículo 2º: El importe retenido deberá ser depositado mensualmente, entre el 1º y el 10 de cada mes, en la cuenta judicial de autos Caja de Ahorro: **N° 6816-27-5008575 CBU 0140374727681650085750**, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los autos ut supra, beneficiario María Sol RIO RISUEÑO.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 727.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
 Secretario de Economía y Finanzas
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. 135/2024.-
 Laprida, 21 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Gobierno, e informe de la Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Gobierno solicita el pago de un incentivo económico por la realización de tareas en diversos proyectos productivos, en el marco del Programa Laprida Trabaja, puesto que desde el Municipio se articula y contribuye al desarrollo de los mismos, considerando su impacto ambiental, social y económico. -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a abonar por única vez, a las personas que a continuación se nominan el importe que se detalla en cada caso, en concepto de incentivo económico por la realización de tareas en diversos proyectos productivos, en el marco del Programa Laprida Trabaja correspondiente al período **ABRIL/MAYO 2024:**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	TOTAL A LIQUIDAR	GRUPO
GOROSITO NESTOR M	18.310.032	\$191.798	PLAYA DE CAMIONES
ALVARADO HECTOR	14.906.252	\$242.466	PLAYA DE CAMIONES
ALVAREZ CARLOS	12.251.980	\$290.199	PLAYA DE CAMIONES
PRAIZ DEBORA AYELEN	42.112.024	\$277.690	TAREAS DE MANT. Y LIMPIEZA EN OF DE SEG, OF. GUIAS, ARCHIVO Y PRODUC.
EUGENIA ALONSO	44.109.987	\$42.529	TAREAS DE LIMPIEZA EN ARCHIVO.
TOTAL		\$ 1.044.682	

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.-
Programa 23 Subsec. de Políticas Económicas, Producción y Empleo.-
Subprograma 06 Laprida Trabaja.-
Fuente Financiamiento 110 Tesoro Municipal.-
Partida 5140 Ayudas sociales a personas.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 728.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 566/2024.-

Laprida, 21 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 729.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
BRITOS CAROLINA INES	34457520	\$ 8.000	SERVICIOS - LUZ	
ALVARADO ANALIA	33196763	\$ 7.000	SERVICIOS - GARRAFA	
RODRIGUEZ MARIA MILAGROS	39801759	\$ 25.000	SERVICIOS - LUZ	
GONZALEZ FABIAN EDUARDO	29298074	\$ 2.000	SERVICIOS - LUZ	
BASCUR JUAN OMAR	17724907	\$ 30.000	SERVICIOS - LUZ	
OCAÑA MABEL	25651888	\$ 4.000	SERVICIOS - LUZ	
VILLARREAL ALICIA	17467791	\$ 10.000	SERVICIOS - LUZ	
ARIAS JUAN CARLOS	5502971	\$ 5.000	SERVICIOS - LUZ	
SUBTOTAL		\$ 91.000,00		
GOMEZ BENITEZ PATRICIA BEATRIZ	34468186	\$ 15.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	15/05/2024
MARQUEZ BRAIAN LUIS	36578159	\$ 9.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	
PARRELLA YANINA ELIZABETH	36024230	\$ 50.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	
LEGUIZAMON ROMINA DOLORES	38007143	\$ 40.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	
CORREA MARIA ISABEL	21908444	\$ 20.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	
SUBTOTAL		\$134.000		
TOTAL DE AYUDAS		\$225.000		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 466/2024.-
Laprida, 21 de mayo de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorizase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 730.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
VILLARREAL ALICIA	17.467.791	\$23.000	AYUDA PARA ABONAR INSUMO ORTOPÉDICO.	22/04/2024
VILLARREAL MIGUEL	10.883.020	\$24.000	AYUDA PARA ABONAR ESTUDIO UROLÓGICO. OLAVARRÍA	22/04/2024
GONZALEZ FABIAN	29.298.074	\$72.000	AYUDA PARA ABONAR HOSPEDAJE INTERCONSULTA NEUROCIRUJANO. HOSP DE CLINICAS Bs As. RESP DE COBRO LUCIANA RUIZ CBU 0140374703681650975419	24/04/2024

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 445/2024.-
Laprida, 21 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 652 del año 2024.-

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para el Concurso de Precios N°10/2024 el cual tiene por objeto la "Contratación mano de obra reparación sistema hidráulico motoniveladora John Deere 670G N° 10". Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 652/2024 se llamó al Concurso de Precios aludido en los Vistos.

Que conforme consta en el Acta de Apertura del expediente del corresponde, el día 16 de mayo de 2024 se ha recibido una (1) oferta.

Que con fecha 20 de mayo de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar la oferta recibida del concurso en referencia.

Que, realizando el análisis exhaustivo de la misma se encuentra, tanto en la parte legal, técnica y económica, conforme a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

Que, por lo expuesto, la comisión evaluadora sugiere adjudicar el concurso de precios N°10/2024, a la firma **LURBET BLANCO SERVICIOS INDUSTRIALES SRL** por un monto de pesos cinco millones quinientos veinte mil (\$5.520.000), por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase el **Concurso de Precios N° 10/2024**, que tiene por objeto la “Contratación mano de obra reparación sistema hidráulico motoniveladora John Deere 670G N° 10”, a la firma **LURBET BLANCO SERVICIOS INDUSTRIALES SRL** por un monto de pesos cinco millones quinientos veinte mil (\$5.520.000), en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la Comisión evaluadora.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 731.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1615/2023.-
Laprida, 21 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Salud e informe de la Dirección de Gestión de Personal y de la Oficina de Contaduría.-

Lo normado por la Ley 14.656.-

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita la designación de Roberto Leo ARRUZZI, DNI 26.893.985, legajo N° 1176, desde el 18 de mayo de 2024 y hasta el 31 de agosto del corriente año, inclusive, quién se desempeñará como enfermero del Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Designase, desde el 18 de mayo de 2024 y hasta el 31 de agosto del corriente año, como **personal de Planta Temporaria** al **Sr. Roberto Leo ARRUZI**, DNI 26.893.985, legajo N° 1176, quién sé desempeñará como enfermero en el Hospital Pedro S. Sancholuz, dependiente de la Secretaria de Salud.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - **Categoría Programática 16.00.00** Dirección de Hospital Municipal y Salas Periféricas - **Fuente de Financ. 110** Tesoro Municipal - **Agrupamiento 09** Personal Técnico - **Planta Temporaria - Cargo Nivel 27 - Reg. Horario 48** hs. semanales - **Módulos 205 - Partida 1110** Retribuciones del cargo. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 732.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 578/2024.-
Laprida, 22 de mayo 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 13/2024 el cual tiene por objeto la "Adquisición y colocación de aberturas- Natatorio Presidente Perón".

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N°13 /2024**, el cual tiene por objeto la “Adquisición y colocación de aberturas- Natatorio Presidente Perón”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos nueve millones novecientos setenta mil (\$9.970.000).**-

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Programa 18	Dirección de deportes.-
Sub programa 18	Natatorios y Colonias.-
Rubro 2740	Estructuras metálicas acabadas.-
Fuente de Financiamiento 132	Origen Provincial.-
Recurso Afectado 1141200	Coparticipación fondo educativo.-

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.
DECRETO 733.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 568/2024.-
Laprida, 22 de mayo 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 14/2024 el cual tiene por objeto la “Adquisición de lubricantes para maquinaria vial”.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el jefe de Compras.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -

Artículo 1º: Llamase a **Concurso de Precios N°14//2024**, el cual tiene por objeto la “Adquisición de lubricantes para maquinaria vial”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos cuatro millones quinientos siete mil ochocientos setenta y nueve (\$4.507.879).**-

Artículo 2º: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-

Programa 19 Dirección de caminos rurales.-

Partida 2560 Combustibles y lubricantes.-

Rubro 2500 Productos químicos, combustibles y lubricantes.-

Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial.-

Recurso Afectado 1144000 Distribución Fondo Comp. Mantenimiento Obras Viales.-

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 734.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 570/2024.-

Laprida, 22 de mayo 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Jefe de Compras solicitando el llamado al Concurso de Precios N° 15/2024 el cual tiene por objeto la “Adquisición de cubiertas y cámaras de tractor N°11 (Caminos rurales) y N° 7 (mantenimiento urbano)”.

La Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 133 y 151 de la Ley Orgánica Municipal establecen las formas de contratación a las que se debe adecuar la comuna, dependiendo del monto de la misma se podrá efectuar en forma directa, Concurso de Precios o por Licitaciones Privada o Pública. Los valores enunciados en tales artículos se actualizarán mediante Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que obra la imputación realizada por el Contador Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58.

Que, mediante nota, el Secretario de Economía y Finanzas informa que se cuenta con las partidas suficientes para atender el monto total de la inversión solicitada, por lo que considera apropiado el llamado a concurso en referencia.

Que mediante dictamen de Asesoría Letrada encuentra ajustado a derecho el procedimiento licitatorio adoptado por el Jefe de Compras.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
- D E C R E T A -**

Artículo 1°: Llamase a **Concurso de Precios N°15//2024**, el cual tiene por objeto la “Adquisición de cubiertas y cámaras de tractor N°11 (Caminos rurales) y N° 7 (mantenimiento urbano)”, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del corresponde, siendo el monto estimado de la adquisición **pesos cinco millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos diez con 76/100 (\$5.534.310,76).**-

Artículo 2°: El Pliego de Bases y Condiciones general y particular y la documental de obra se encuentran debidamente aprobados por los funcionarios legalmente facultados para autorizar los mismos, en un todo de acuerdo a lo normado por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3°: Créese la Comisión de Adjudicación para analizar la contratación que resulte del concurso, integrada por el Contador Municipal, el Jefe de Compras, la Asesora Letrada, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario del área pertinente.

Artículo 4°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a las siguientes cuentas del Presupuesto de Gastos Vigente, en todas las Jurisdicciones y programas:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-

Programa 19 Dirección de caminos rurales.-

Partida 2440 Producto de cuero y caucho.-

Rubro 2400 Cámaras y cubiertas.-

Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial.-

Recurso Afectado 1144000 Distribución Fondo Comp. Mantenimiento Obras Viales.-

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO 735.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 103/2024.-

Laprida, 22 de mayo de 2024 .-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e inclusión;
Los decretos N° 267/2008 y 578/2014. Y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N°267 del año 2008 se crea el Programa de Capacitación para el Trabajo y la Inclusión destinado a personas que se encuentren por debajo de la línea de la pobreza y en estado de desocupación;

Que el Programa será el desarrollo de experiencias teórico-prácticas, bajo el concepto de becas, para re-crear en personas desocupadas los diferentes aspectos que hacen a la cultura del trabajo, y este será financiado por el Estado Municipal con aportes propios o con los que recibiera para tal efecto de los Estados Nacional y/o Provincial;

Que el Contador Municipal informa la cuenta del Presupuesto de Gastos Vigente donde se imputará el gasto ocasionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**-DECRETA-**

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a la persona que a continuación se nombra, el importe indicado, en concepto de Beca “PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA INCLUSIÓN”, correspondiente al mes de mayo de 2024.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AREA	MONTO
PEREYRA, Norma	17.677.629	Punto Digital	\$87.120

Artículo 2°: Se autoriza a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a la beneficiaria mencionada en el artículo 1°.

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Fuente de financiamiento 110	De Origen Municipal.-
Programa 17	Dirección de Equidad de Géneros y Prom. de Derechos.-
Subprograma 16	Trabajo para la inclusión.-
Partida 5140	Ayudas Sociales a Personas

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 736

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 104/2024.-
 Laprida, 22 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión del Municipio de Laprida;
 La ley 13.163;
 El informe de Contaduría Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias solicita se abone el pago de las becas correspondiente al Programa de Fortalecimiento de Programas Sociales. -

Que el Contador Municipal en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado por lo ut-supra mencionado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a liquidar a las personas que a continuación se nominan, el importe indicado en concepto de Beca “**Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales**”, correspondiente al mes de Mayo de 2024:

BENEFICIARIA/O	DNI	BECA	MOTIVO
ALMADA, Fátima.	43.513.699	\$109.620	CLUB DE DÍA. Proyecto de Inclusión Laboral.
HARISMENDI, Soledad.	37.859.495	\$58.464	CLUB DE DÍA. Ayudante de cocina, trabajo inclusivo.
GOROSITO, Marta	18.310.020	\$25.056	HOGAR EL HORNERO Inclusión laboral.
LOYOLA, Rocío	43.513.696	\$20.000	SERVICIO LOCAL. Intervención con el grupo familiar
MÁRQUEZ, Tamara.	38.602.438	\$36.000	GENERO. Mantenimiento de oficinas en el correo.
RUGGERI Celeste	36.757.804	\$10.000	GENERO. Acompañamiento Grupo Familiar.
HELC, Cinthia	48.054.631	\$45.000	HOGAR EL HORNERO- Beca (Responsable de Cobro: Eugenia Duhau, coordinadora, CBU 0140374703681651091408.

Artículo 2º: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos. -

Artículo 3º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - **Fuente de Financiamiento 132** De origen provincial -

Afectación 11.4.05.00 Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163 - **Programa 17** Dirección de Equidad de Géneros y Promoción de Derechos - **Subprograma 20** Fondo Fortalecimiento Programas Sociales – **Rubro 5100** transferencias al sector privado para financiar gastos comunes - **Partida 5130** Becas. -

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 737.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 586/2024.-

Laprida, 22 de mayo de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Secretario de Gobierno solicitando el pago de una bonificación por tareas extraordinarias.-

El artículo 6 "in fine" de la Ley 14.656.

Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 "In fine" de la Ley 14.656 establece que *"El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones"*.-

Que el Secretario de Gobierno solicita el pago de una Bonificación por tareas extraordinarias, de pesos cien mil (\$100.000) a liquidarse por única vez, para los Trabajadores Municipales Joaquín Praiz, José Bernadaz, Carlos Alfredo Casartelli y Paulo Germán Alzugaray, en concepto de la realización de quitado de vidriado del frente y laterales y de la herrería del Natatorio Municipal Presidente Perón, tarea de vital importancia para dar comienzo a la obra de reforma del mismo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Institúyase el pago de una “Bonificación por Tareas Extraordinarias”, de pesos cien mil (\$100.000), a liquidarse por única vez en el mes de mayo de 2024, a los Trabajadores Municipales que a continuación se nominan, en concepto de realización de tareas de quitado del vidriado del frente y laterales y de la herrería de las instalaciones del Natatorio Municipal Presidente Perón, en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 6 “In fine” de la Ley 14.656:

- Joaquín PRAIZ, legajo N° 829.
- José BERNADAZ, legajo N° 20690
- Carlos Alfredo CASARTELLI, legajo n° 609.
- Paulo Germán ALZUGARAY, legajo N° 667.

Concepto: 33700- Bonificación Tareas Extraordinarias. -

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese a quién corresponda, dese al Archivo Municipal y Archívese.-

DECRETO N° 738.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 076/2024.

Laprida, 22 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Directora de Cultura solicitando declarar de Interés Municipal las actividades culturales a desarrollarse durante el mes de Mayo del corriente año. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura informa que las actividades y eventos a desarrollarse son:

Miércoles 1/05/24: ACTO DÍA DEL TRABAJADOR en conjunto con Sindicatos y gremios locales.

TALLERES CULTURALES 2024 Piano, Guitarra Electroacústica, Percusión, Teatro, Canto Solista, Coro, Flamenco, Arte y Reciclado, Arte Infantil, Reciclarte, Musicarte, Literatura, Estimulación cognitiva, Estructura Textil, Filtro, Soguería, Macramé, Crochet, Danza Arabe, Ritmos Latinos.

TALLERES EN INSTITUCIONES Salud Mental, El Fortín, Rinconcito, Centro de Día y Taller Protegido.

ENTREGA DE VIVIENDAS 03/05/24: Se hizo entrega de 2 viviendas a sus adjudicatarios, ubicadas en el Pasaje Héroes de Malvinas, entre Graham y De la Canal y forman parte de la última tanda de 51 viviendas construidas en nuestro distrito.

“VAMOS A LA PLAZA” en Playón de Juan XXIII y Brown: 04/05/2024: Paseo de artesanías, Gastronómicos, actuación de artistas locales, organizado por la Dirección de Cultura y Dirección de Producción.

PREPARATIVOS ACTO 25 DE MAYO: organizado por la Dirección de Cultura en conjunto con institución tradicionalista “El Fortín” e instituciones locales a través del Gobierno Municipal.

4° FIESTA PROVINCIAL DEL RECICLAJE: Organizada por el municipio en el marco de las celebraciones de la Fiesta Provincial del Reciclaje, se contará con la presencia de:

VIERNES 17 DE MAYO: **Julia Perrone Prof. Y Licenciada en Artes Plásticas de la U.N.L.P** – Especializada en la producción artesanal a partir del reciclaje y la reutilización de plásticos provenientes del descarte. (asisten: 2° ciclo escuelas primarias), **Obra de teatro ambiental** (asisten: salas 4 y 5 jardines de infantes), **Creando conciencia (cooperativa) charla sobre reciclaje** (asisten: 1er ciclo secundarias ES 1, 1°AGROP, 1°TÉCNICA, San Jorge), **Charla “Pensar el Compostaje”** (asisten: 2° ciclo secundaria). **Apertura** con **autoridades** de la fiesta. Conferencia de prensa. **Julia Perrone Prof. Y Licenciada en Artes Plásticas de la U.N.L.P** (Asisten: 2° y 3° grado escuelas 1, 3, 6, 8 y 10), **Obra de teatro ambiental** (asisten: salas de 5 de jardines 901, 903, 904, 1eros años de escuelas 1, 3, 6), **Creando conciencia (cooperativa) charla sobre reciclaje** (asisten: 1° y 2° año escuela secundaria, 2° ciclo escuela 6). **charla “Pensar el Compostaje”** (asisten: 3ero, 4to, 5to y 6to escuela secundaria N°1).

SÁBADO 18 DE MAYO: Talleres y Show alternados en el Centro Recreativo, Talleres y función de grupo Vandando.18 horas. Cierre a cargo del Actor y Humorista NAZARENO MOTTOLA.

Para la realización de estos eventos se requiere la contratación de artistas, sonido e iluminación, proyección de imágenes, placas recordatorias, folletería y cartelera especial, publicidad radial, televisiva, impresa, presentes, arreglo floral, hotelería, servicio de catering, pago de traslados y viáticos y otros gastos menores.

Por todo lo expuesto, la Directora de Cultura solicita la Declaración de Interés Cultural Municipal del mes de Mayo de 2024.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Declárense de Interés Municipal las actividades descriptas en los considerandos del presente, las cuales se desarrollarán durante el mes de Mayo de 2024.-

Artículo 2°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de las actividades antes descriptas se hayan ocasionado.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 739.-

Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 362/2024.-

Laprida, 22 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N°482 del año 2024;

Lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N°482/2024 se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a la trabajadora municipal María Celeste RIO, Legajo N°738, por supuesto incumplimiento de tareas de facturación, prestaciones en internación, a obras sociales, prepagas y particulares en el Hospital Municipal P. S. Sancholuz, según prueba instrumental obrante en el expediente N°184/2023, en el marco de una investigación presumarial.

Que a través de la pieza notificatoria obrante en autos, conforme lo normado por el artículo 102 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022, se le dio traslado a la trabajadora inculpada para que en el término de 10 días hábiles de recibida la misma, ejerza su defensa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse.

Que en fecha 27 de marzo de 2024 la trabajadora inculpada solicito copia del expediente que motivo el sumario.

Que en fecha 15 de abril de 2024 la trabajadora presento en Asesoría Letrada su descargo.

Que asimismo y según obra en el expediente del corresponde, se encuentran agregadas las declaraciones testimoniales de los testigos citados a sus efectos.

Que con fecha 29 de Abril de 2024 se dictamino a fin de iniciar el proceso de alegatos, siendo notificada la trabajadora el día 30 de Abril, que con fecha 15 de Mayo de 2024 presenta alegato en tiempo y forma

Que en mismo solicita se cite a declarar nuevamente a José Colantonio y al Contador Fernando Vecini, obrando en autos los correspondientes testimonios.

Que atento al estado de las actuaciones, es necesario la prosecución del proceso conforme lo establecido en el artículo 102 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado de la Municipalidad de Laprida, ratificado por Ordenanza Municipal N° 2638/2022;

Que para ello se hace necesaria la conformación de una Junta de Disciplina al efecto.

Que esta Junta de Disciplina le otorga al trabajador la imparcialidad que requiere el caso en cuestión, en virtud de los diferentes integrantes de la misma.

Que por lo ut- supra lo expuesto, y a los fines de continuar garantizando los derechos del trabajador a un debido proceso y a su defensa, la Asesoría Letrada encuentra acorde a se dicte el acto administrativo a fin de conformar la Junta Disciplinaria

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Intégrese una **Junta de Disciplina** a los efectos de determinar si corresponde sanción disciplinaria a la Trabajadora Municipal **María Celeste RIO, Legajo N° 738**, en virtud de la supuesta inconducta laboral imputada de tareas de facturación, prestaciones en internación, a obras sociales, prepagas y particulares en el Hospital Municipal P. S. Sancholuz, según prueba instrumental obrante en el expediente N°184/2023, en el marco de la investigación presumarial, de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Secretario de Economía y Finanzas, Cdor. Sergio FERRARO.-

POR LA MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA:

Secretario de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, Juan ERROBIDART.-

Directora de Gestión de Personal, María ALONSO.-

Asesora Letrada, Dra. Leticia LOCATI.-

POR EL SOEM:

Secretaria: Soledad TUMINI.-

Secretario: Ignacio DI PRATULA.-

Secretario Adjunto: Fabricio ESTRABEAU.-

Artículo 2°: Cúmplase, notifíquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 740.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-
Laprida, 23 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura e informe de la Dirección de Recursos Humanos.
Y,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria al Trabajador Municipal **Leonel Adrián ALBO**, DNI 33.065.808, legajo N° 20889, desde el 31 de mayo de 2024 y hasta el 30 de junio del corriente año, inclusive, quien desempeñará tareas como personal obrero en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.16** Servicios Públicos e higiene- **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo Nivel 34 – Módulos 158 - Régimen Horario 35 hs. Semanales - Fuente de Financiamiento 131** De Origen Municipal -- **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 741.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-

Laprida, 23 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura e informe de la Gestión de Personal.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: **Desígnese** como Personal de Planta Temporaria a **Alejandra Belén TIRONE**, legajo N° 1393, DNI 38.927.408, desde el 31 de mayo de 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, inclusive, quien se desempeñará como Personal

Obrero, en la Dirección de Servicios, Mantenimiento y Obra, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 17.16.00** Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo Nivel 34 – Módulos 158 - Régimen Horario 35 hs. Semanales - Fuente de Financiamiento 110** Tesoro Municipal - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 742.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 550/2024.-

Laprida, 23 de mayo de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”*.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 743.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO

Apellido y Nombre	DNI	Monto	Ayuda Otorgada	Fecha
CULAIZZO PEDRO	5.518.345	\$30.000	AYUDA PARA ABONAR PASAJES IDA LA PLATA – CONTROL POST TRAT. ONCOLOGICO LA PLATA	13/05/2024
ALMANDOZ ANDREA	22.029.763	\$70.000	AYUDA PARA ABONAR COMBUSTIBLE. TURNO CON ESPECIALISTA EN METABOLOPATIA. BS AS. CBU 0140374703681650449796	13/05/2024
TOGNI NORMA	17.940.770	\$15.000	AYUDA PARA ABONAR ESTUDIO FONOAUDIOLÓGICO	13/05/2024
ARANDA ARIEL	28.402.165	\$25.000	AYUDA PARA ABONAR CONSULTA CON PSIQUIATRA. OLAVARRÍA	15/05/2024
LARREGINA DIEGO	25.503.536	\$7.500	AYUDA PARA ABONAR REMIS, TRASLADO A REHABILITACIÓPN CBU 01403747103681651347570	15/05/2024
VILLARREAL ALICIA	17.467.791	\$30.000	AYUDA PARA ABONAR INSUMO ORTOPÉDICO. OLAVARRÍA	15/05/2024.

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1220/2022.-

Laprida, 23 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por el Trabajador Municipal Guillermo Adrián IDIARTE .-

El artículo 96° de la Ley 14.656.-

El Decreto N° 123/2014. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 75 obra la nota del Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, donde el trabajador mencionado en los vistos del presente cumple sus tareas, aceptando su solicitud desde el 1° de julio de 2024 y hasta el 27 de diciembre del corriente año.

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 96° de la Ley 14.656, el cual establece que *“Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”*.

Que el Decreto N° 123/2014 reglamenta tal artículo, el cual fija las condiciones para hacer uso de la Licencia especial con o sin goce de haberes.

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otórguese, **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 01 de julio de 2024 y hasta el 27 de diciembre del corriente año, inclusive, al Trabajador Municipal **Guillermo Adrián IDIARTE**, Legajo N° 617, DNI 23.773.991, quien desempeña tareas en la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden público .-

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 744.-

.....
DANIEL ANIBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 357/2019 –
Laprida, 23 de mayo de 2024.-

VISTO:

El oficio cursado por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarria, Departamento Judicial de Azul, en el marco de los autos caratulados “ARBILDI CARLOS ALBERTO C/ CORTAVARRIA FEDERICO JOSE S/ COBRO EJECUTIVO” Expte. OL-2725-2017;

El Decreto dictado por el Ejecutivo Nacional N° 484/87. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio ut-supra mencionado se solicita al Municipio de Laprida que se proceda AMPLIAR EMBARGO del sueldo del Sr. CORTAVARRIA FEDERICO JOSE, DNI 18.540.085 en la suma de pesos doscientos veintitrés mil novecientos veintitrés con 49/100 (\$223.923,49).

Que oportunamente mediante Decreto Municipal 425/2019 y en el marco de los mismos actuados, se había trabado embargo.

Que según informa la Dirección de Gestión Personal el embargo ut-sura mencionado ya se encuentra cumplimentado en su totalidad, habiéndose retenido las sumas peticionadas.

Que el Decreto dictado por el Ejecutivo Nacional N° 484/87 determina los importes inembargables de las remuneraciones de los trabajadores, estableciendo textualmente en su artículo primero “*Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción: 1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último. 2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%).*”

Que mediante dictamen y en virtud de lo solicitado en la manda judicial y a lo establecido en la normativa citada, la Asesoría Letrada considera propicia la prosecución del presente expediente a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, procediendo a la retención del 20% del sueldo del trabajador mencionado, según lo informado por la Dirección de Gestión Personal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
-DECRETA-

Artículo 1º: Reténgase el veinte por ciento (20%) del salario que percibe el Trabajador Municipal **CORTAVARRIA Federico José, DNI. 18.540.085**, sobre el excedente del salario, mínimo, vital y móvil, conforme el Decreto dictado por el Ejecutivo Nacional N° 484/87. Según lo ordenado en autos caratulados “ARBILDI CARLOS ALBERTO C/ CORTAVARRIA FEDERICO JOSE S/ COBRO EJECUTIVO”.

Artículo 2º: El importe retenido deberá ser depositado mensualmente en la cuenta de autos N° **027-515980/7** con **CBU 0140337227637951598075** del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Olavarría, perteneciente a los autos ut supra.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, a las oficinas de Gabinete, Tesorería y Contaduría, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 745.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. 458/2024.-
Laprida, 23 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 654/2024

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada N° 07/2024, la cual tenía por objeto la “Adquisición de aberturas de aluminio para edificios de Escuela Técnica N° 1”.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 654/2024 se llamó a Licitación Privada aludida en los vistos.

Que en fecha 17 de mayo de 2024 se procedió a la apertura de sobres correspondientes a licitación mencionada, recibiendo tres (3) ofertas

Que con fecha 21 de mayo de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas del concurso en referencia, rechazando la propuesta de la firma HERMETAL SA por no contener documento de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14° inciso 1 del pliego de Bases y Condiciones. Las restantes ofertas se encuentran correctas tanto en la parte legal como económica.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar la Licitación antes mencionada, a la firma **RAÚL ARIEL CELIS** por un monto de pesos veinte millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos doce (\$20.559.412), por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Adjudicase como **Licitación Privada N° 07/2024**, la cual tiene por objeto la “Adquisición de aberturas de aluminio para el edificio de la Escuela Técnica N°1”, a la firma **RAÚL ARIEL CELIS** por un monto de **pesos veinte millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos doce (\$20.559.412)**, en un todo de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la comisión evaluadora.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 746.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 575/2024.-

Laprida, 27 de mayo de 2024

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por la Secretaria de Salud o quién haga sus veces”.-*

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Dirección de Atención Primaria de la Salud cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Convalidase las ayudas por salud o medicamento liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110104000Secretaria de Salud – PROGRAMA 17 Dirección de Atención Primaria de la Salud – SUBPROGRAMA 16 Subsidios en Salud – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 747.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
PRAIZ LUCIA	40.979.702	\$9.700	AYUDA PARA ABONAR INSUMO PARA ESTUDIO UROLÓGICO	20/05/2024
SANCHEZ CLAUDIA	22.028.604	\$4.000	AYUDA PARA ABONAR VACUNA DRA GIOVINO CBU 0140374703681651036490	20/05/2024
STRAK NANCY	17.569.105	\$15.350	AYUDA PARA ABONAR INSUMO ORTOPEDICO. FAJA TORACICA	20/05/2024
LARREGINA DIEGO	25.503.536	\$15.000	AYUDA PARA ABONAR REMIS QUE LO TRASLADA AL SERV. REHABILITACION CBU 0140374703681651347570	20/05/2024
CASTRO SILVIA	17.267.643	\$30.000	AYUDA PARA ABONAR ALQUILER DE INSUMO ORTOP. Y TRASLADO AL SERVICIO DE REHABILITACION. CBU 0140374703681651123978	20/05/2024
	TOTAL	\$ 74.050,00		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 590/2024.-
 Laprida, 27 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo normado por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que “Las órdenes de pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Gobierno o quién haga sus veces”.-

Las encuestas socio-económicas que oportunamente presentó la Directora de Asistencia Social Directa cumplimentando los requisitos ut-supra mencionados.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Convalidase las ayudas sociales liquidadas por Tesorería Municipal, las cuales se enuncian en ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo a lo establecido con el artículo 130º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: JURISDICCIÓN 1110102000 Secretaria de Gobierno – PROGRAMA 16 Dirección de Asistencia Social Directa – SUBPROGRAMA 17 Subsidios a personas de escasos recursos – PARTIDA 5140 Ayudas Sociales.-

Artículo 3º: Autorízase a Tesorería Municipal a emitir el cheque correspondiente a los beneficiarios mencionados, a la orden se sus respectivos responsable de cobro en caso de haberlos.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 748.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	AYUDA OTORGADA	FECHA
HUGO ROGELIO PERALTA	10617535	\$15.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	21/05/2024
COLLMAN MARIA ALEJANDRA	23987935	\$ 8.000	SERVICIOS - GAS	23/5/2024
RIVA MARIANA CAROLINA	37426105	\$ 5.000	SERVICIOS - LUZ	23/5/2024
COLLMAN NATALIA	26661089	\$ 8.000	SERVICIOS - LUZ	23/5/2024
LARIAS KAREN GISELA	38304571	\$ 10.000	SERVICIOS - LUZ	23/5/2024
BAIGORRIA FABIAN	17100462	\$ 20.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	23/5/2024
PUCCI FISHER ALEJANDRA BEATRIZ	12616623	\$ 7.000	SERVICIOS – LUZ/ SERVICIOS - GAS	23/5/2024
MADRID YESICA SOLEDAD	36241553	\$20.000	SERVICIOS - LUZ	24/5/2024
FIGUEROA DANILO	43657494	\$5.000	SERVICIOS - GAS	27/05/2024

JUAN CARLOS ARIAS	5502971	\$20.000	OTRAS AYUDAS SOCIALES	27/05/2024
SUBTOTAL		\$ 118.000,00		
ESPINOSA MARISA ROXANA	29768734	\$ 25.000	VIVIENDAS - ALQUILERES	23/05/2024
BAIGORRIA BRAIAN	35415550	\$25.000	VIVIENDAS -ALQUILERES	24/05/2024
CLARK MARTA	30179879	\$15.000	VIVIENDAS -ALQUILERES	27/05/2024
TAMARA YANINA MARQUEZ	38602438	\$15.000	VIVIENDAS -ALQUILERES	27/05/2024
SUBTOTAL		\$80.000		
TOTAL DE AYUDAS		\$198.000		

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
 Intendente Municipal de
 LAPRIDA

Corresponde Expte. 522/2024.-

Laprida, 28 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 712/2024

El Acta de Apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada N° 8/2024, la cual tenía por objeto la "Construcción de (2) viviendas en la localidad de San Jorge".

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 712/2024 se llamó a Licitación Privada aludida en los vistos.

Que en fecha 23 de mayo de 2024 se procedió a la apertura de sobres correspondientes a licitación mencionada, recibiendo tres (3) ofertas

Que con fecha 27 de mayo de 2024 se reúnen los integrantes de la comisión evaluadora a fin de evaluar las ofertas en referencia, rechazando la propuesta del Sr. MAXIMILIANO EZEQUIEL AGUIRRE por no contener documento de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15° inciso "a" del pliego de Bases y Condiciones. Las restantes ofertas se encuentran correctas tanto en la parte legal como económica.

Que la comisión evaluadora sugiere adjudicar la Licitación antes mencionada, a la firma **CLAUDIO ADRIÁN NUÑEZ** por un monto de pesos veinte millones quinientos mil (\$20.500.000), por ser la oferta técnica, legal y económicamente conveniente a los intereses municipales.

El informe del Contador Municipal, donde detalla la partida presupuestaria correspondiente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Adjudicase como **Licitación Privada N°08/2024**, la cual tiene por objeto la “Construcción de (2) viviendas en la localidad de San Jorge”, a la firma **CLAUDIO ADRIÁN NUÑEZ** por un monto de pesos veinte millones quinientos mil (\$20.500.000), en un todo de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones e informe de la comisión evaluadora.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 749.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 1596/2023.-

Laprida, 28 de mayo de 2024.-

VISTO

La solicitud cursada por Secretario de Gobierno e informe de la Dirección de Gestión de Personal y Contaduría Municipal.-

Lo dispuesto por la Ley 14.656.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: **Prorróguese** la designación como Personal de Planta Temporaria, desde el **01 de Julio de 2024 y hasta el 31 de Diciembre** del mismo año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **María Giuliana RESSIA**, legajo N° 1326, quien se desempeña como Técnica en Administración, realizando tareas administrativas en el Área de la Subsecretaría de Políticas Económicas, Producción y Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – **Categoría Programática:** 23.01.00 Administración de Políticas Económicas - **Dependencia** SDL - Subsecretaría de Desarrollo Local – **Fuente de Financiamiento 110-** Tesoro Municipal, **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.- **Agrupamiento:** 09 Personal Técnico- **Tipo de Planta:** Temporaria, **Categoría:** Ingresante- Nivel 27- **Régimen Horario** 35 Hs. Semanales - **Módulos** 179 -

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 750.-

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 116/2
Laprida, 28 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por la Directora de Política Comunitarias e Inclusión e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

Lo normado por la Ley 14.656.

El Decreto 446/2024.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 446/24 se creó la Bonificación por cargo de sesenta (60) módulos del Escalafón mensuales, para quien integre el Equipo Interdisciplinario de Género y diversidades.

Que la Directora de Política Comunitarias e Inclusión solicita se designe a partir del 1º de mayo y hasta nueva resolución, como beneficiarias de las Bonificación por Cargo antes mencionada, a la Trabajadoras Municipales Paola Gabriela MÉNDEZ y Melisa Aylén ROJAS.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Designase a partir del **1º de mayo de 2024 y hasta nueva Resolución**, como beneficiarias de las Bonificación por Cargo instituida mediante Decreto Municipal 446/2024, a las Trabajadoras Municipales que a continuación se nominan:

- **Paola Gabriela MÉNDEZ** Legajo N°973.

- **Melisa Aylén ROJAS**, legajo N°1363.

Artículo 2º: Notifíquese, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 751.

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 035/2024.-

Laprida, 29 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por la Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Laprida y la empresa SUMSER SRL, e informe de Oficina de Contaduría. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio ut-supra mencionado la empresa se compromete a ceder el uso del gabinete Psicométrico a la Municipalidad de Laprida, por el tiempo y bajo las condiciones que establece el presente convenio a efectos de realizar los estudios psicofísicos adecuados a los contribuyentes que así lo soliciten, a fin de obtener la licencia de conducir.

Que obra en el expediente de referencia los contratos suscriptos por la empresa a contratar.

Que el contador municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 187 inciso 5 del Decreto Ley 6769/58 informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto de la contratación en cuestión;

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal textualmente establece: *“Contribuyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Inciso 11: Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros. Inciso 14: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;*

Que asimismo el artículo 41 de la LOM reza *“Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.”*

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada encuentra conforme a derecho la prosecución del acto administrativo que tiene por objeto la contratación de la empresa SUMSER S.R.L.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Póngase en vigencia el Convenio celebrado en fecha 30 de abril de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y la empresa SUMSER SRL, representada por su Socio Gerente Lic. Juan Pablo PIEVE, domiciliado en calle Ing. Thedy N° 158 Bis, piso 5, oficina 20, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, el cual tiene vigencia contractual de 4 meses, desde **el 1° de Mayo de 2024 y hasta el 31 de Agosto del mismo año.-**

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta del Presupuesto de gastos vigente:

Jurisdicción 1110108000	Secretaría de protección Ciudadana y orden Público.
Programa 18.00	Centro de Emisión de Licencias.
Rubro 3460	De informática y Sistemas Computarizados.
Fuente de Financiamiento 110	Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 752.-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 619/2024

Laprida, 29 de mayo de 2024.-

VISTO

La nota cursada por el Sub Secretario de Desarrollo Local solicitando que se declare de Interés Municipal la "1° Reunión de Centros Interpretativos de la Obra del Arquitecto Francisco Salamone".

Y,

CONSIDERANDO

Que desde el área de turismo de la Municipalidad de Laprida dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Local, se realizará la 1° Reunión de Centros Interpretativos de la Obra del Arquitecto Francisco Salamone el día 5 de Junio de 2024.

Que para dicha reunión de trabajo, se ha convocado a los Centros Interpretativos de Azul y Saldungaray, con el objetivo de la puesta en valor de la Ruta de Salamone, en el marco del 127° Aniversario del natalicio del Arquitecto.

Que por lo expuesto, el Subsecretario de Desarrollo Local solicita se declare de Interés Municipal la actividad mencionada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la “1° Reunión de Centros Interpretativos de la Obra del Arquitecto Francisco Salamone” organizada por el área de turismo de la Municipalidad de Laprida, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Local, a desarrollarse el día 5 de Junio de 2024, en la ciudad de Laprida.

ARTICULO 2° Autorízase a Tesorería Municipal a realizar los pagos que como consecuencia de las actividades antes descriptas se ocasionen.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 753

.....
Cdr. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 061/2024.-
Laprida, 29 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto 639/2024.

La Adenda al contrato de locación de servicios celebrado entre el Municipio de Laprida y el Dr. Adalberto BURDET.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 639/2024 se puso en vigencia el contrato de locación por el cual, el profesional mencionado en los vistos del presente, se comprometía a prestar servicios como oftalmólogo en el Hospital Municipal atendiendo pacientes hospitalarios, de PAMI y realizando estudios psicofísicos para la obtención de la licencia de conducir CNRT, los días martes y jueves, por el cual se abonaría la suma establecida en el contrato mencionado, por cada día de concurrencia.

Que el Secretario de Salud informa que el profesional, a partir del 1° de mayo de 2024, concurrirá una sola vez por semana, realizando dos consultorios (mañana y tarde).

Que, si bien no hay variación de consultorios semanales, si modifica la cantidad de viajes y días de atención.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Póngase en vigencia la Adenda al Contrato de Locación de Servicio celebrado con fecha 2 de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Laprida y el Oftalmólogo **Adalberto BURDET, DNI N° 10.476.639, M.P. N°28.798**, domiciliado en calle Av. Muñiz N° 375, de la ciudad de Benito Juárez, que tiene por objeto modificar los viajes realizados y días de atención, el cual tiene una vigencia contractual desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de Junio del corriente año.

DECRETO N° 754.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 456/2024.-

Laprida, 29 de mayo de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Néstor ERROBIDART solicita el cese de su actividad comercial. -
Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente. Y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 2/3 la Oficina liquidadora de Tasas informa que el solicitante no posee deuda de tasas al 31 de diciembre de 2019. -

Que a fojas 4 la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor. -

Que a fojas 5/6, la Dirección de control Urbano manifiesta que corresponde la baja solicitada.

Que el Secretario de Economía y Finanzas manifiesta que corresponde proceder con la solicitud de baja. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 31 de diciembre de 2019, a la firma **NÉSTOR ERROBIDART DNI 20.989.547**, que giraba bajo el rubro “VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS NCP”, ubicado en Bto. Martínez N° 1313, de la localidad de Laprida.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 755.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. N° 640/2024.-
Laprida, 30 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por el Secretario de Gobierno.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita un subsidio para solventar los gastos de traslado a la ciudad de La Madrid donde se realiza un encuentro destinado a adultos mayores, el día 1 de Junio de 2024.

Que de dicho encuentro participarán adultos mayores del Hogar San Vicente de Paul, Club de Día Laprida y del Asilo Medalla Milagrosa.

Que el Club Atlético Lilán pone a disposición su colectivo y chofer, por lo que deberá abonarse el combustible de la unidad.

Que el Secretario de Gobierno considera viable el otorgamiento de un subsidio al Club Atlético Lilán por la suma de pesos noventa mil (\$90.000).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Liquidese al **CLUB ATLETICO LILAN**, la suma de pesos noventa mil (\$90.000), en concepto de subsidio, el cual será usado para solventar el gasto de combustible de traslado a la ciudad de La Madrid con motivo de realizarse un encuentro de Adultos Mayores, el día 1 de Junio de 2024, del que participaran adultos mayores de del Hogar San Vicente de Paul, Club de Día Laprida y del Asilo Medalla Milagrosa.

Artículo 2°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno.

Programa 17 Dirección de Políticas Comunitarias e Inclusión.

Subprograma 17.01 Políticas Comunitarias e Inclusión.

Partida 5.1.7.1

Subsidios a personas y/o instituciones sin fines de lucro y/o personas físicas.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 756.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 147/2024.-

Laprida, 30 de mayo de 2024.-

VISTO:

El informe elevado por la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión.

El Decreto 233/2024.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión solicita la BAJA a partir del mes de Junio de 2024, al listado de los beneficiarios de los Subsidios Especiales (Vejez, Discapacidad y Madre de Familia Numerosa) establecido mediante Decreto N° 233/2024 a Roberto Enrique ARIAS.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1°: Dese de BAJA, a partir del mes de **Junio de 2024**, al Listado de beneficiarios de **Subsidios Especiales** (Vejez, Discapacidad y Madre de Familia Numerosa) establecido por Decreto N° 233/2024, a **Roberto Enrique ARIAS**, **DNI 23.530.013**.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 757.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1616/2023.-

Laprida, 30 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura e informe de la Dirección de Gestión de Personal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Prorróguese la designación como Personal de Planta Temporaria al Trabajador Municipal **Hernán Nahuel ZANAZZI**, Legajo N° 1197, **desde el 1º de Julio de 2024 hasta el 31 de Julio del mismo año**, inclusive, quien se desempeña en tareas inherentes a la Subsecretaría de Obras y Servicios Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos.

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos - **Categoría Programática 20.00.00** Subsecretaría de Obras y Servicios Sanitarios - **Dependencia AGUAS** - Aguas de Laprida - **Agrupamiento 11** Personal Obrero - Planta Temporaria - **Cargo** Nivel 34 – **Módulos 158** - **Régimen Horario 35** hs. Semanales - **Fuente de Financiamiento 131** De Origen Municipal - **Recurso Afectado 12.1.17.00** Tasa por Servicios Sanitarios - **Partida 1210** Retribuciones del Cargo.-

Artículo 2º: La Municipalidad podrá rescindir sin expresión de causa los efectos de la presente designación como Personal Temporario, sin que ello dé derecho al agente a solicitar suma alguna bajo ningún concepto, a excepción de lo no abonado y efectivamente trabajado.-

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, cúmplase, comuníquese a la oficina requirente, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 758.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 718/2023.-

Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

La comunicación a fs.1 mediante la cual el Sr. Carlos Alberto Mendioroz solicita el cese de su actividad comercial.

-

Lo normado por el Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente. Y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 103° y 104° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que a fojas 7 la Jueza de Faltas informa que el solicitante no registra antecedentes como infractor.

Que a fojas 8/9, obra el Acta de Inspección e informe de la Directora de Control urbano que certifica que el mencionado Comercio ha cesado en sus actividades.

Que a fojas 10, Oficina liquidadora de Tasas informa que la solicitante posee deuda con la Municipalidad por un monto de \$14.529.14 al 12 de junio de 2023 donde solicita la baja.

Que el artículo 103° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que “Los responsables que cesen en sus actividades deberán comunicar tal hecho al Municipio dentro de los 15 (quince) días de producido el mismo, y presentar la Declaración Jurada de los períodos anteriores”.

Que el artículo 27° inc. b) de Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal Vigente establece “MULTAS POR OMISIÓN: *Aplicable en caso de incumplimiento de los deberes formales en los cuales no concurra situación de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho. Las multas de éste tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%), del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.*”.

Que se establece una multa del 20% (\$ 2.906), sobre la deuda de \$ 14.529.14, devengada entre la fecha de solicitud de baja comercial el día 30/01/2022, y la solicitud formal el día 12/06/2023.-

Que a fs. 11 el Secretario de Economía y Finanzas informa que el solicitante ha sido notificado de la deuda existente en concepto de multa por omisión, por lo que corresponde proceder con la solicitud de baja.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Dar de baja en el Registro Municipal de Comercio, al día 30 de enero de 2022, a la firma **CARLOS ALBERTO MENDIOROZ DNI 33.489.990**, que giraba bajo el rubro “SERVICIO DE MENSAJERÍA”, ubicado en Av. P. Pereyra N.º 1257, de la localidad de Laprida.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DECRETO N° 759.

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 602/2024.-

Laprida, 31 de mayo de 2023.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Laprida y el Arq. Emmanuel Iván URCIUOLO e informe de Contaduría Municipal.

El artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos solicita la contratación de del Arquitecto Emamuel Iván URCIUOLO, en el marco de lo establecido en el artículo 148° la Ley Orgánica Municipal, para la realización de tareas que se basan en el proyecto y dirección de la obra “Escuela Técnica N° 1”, 2da ETAPA.

Que mediante Contrato de Locación de Servicios el Arquitecto se compromete al armado de carpeta de presentación; armado de cómputos y presupuesto; ejecución de legajos, concurso de precios y licitaciones; dirección técnica y administración de la obra y rendición de la obra ante el Organismo que la financia.

Que el Contador Municipal, y en cumplimiento a lo normado por el art. 187 inc. 5 del Decreto Ley 6769/58, informa la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes donde será imputado el gasto ocasionado.

Que mediante dictamen la asesoría Letrada encuentra conforme a derecho la prosecución del acto administrativo que tiene por objeto la contratación del profesional ut- supra mencionado.

Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: *Reconocer la incompetencia técnica* de la Secretaría de Infraestructura Municipal en los términos del artículo 148° de la Ley Orgánica Municipal, para ejecutar el proyecto y dirección de la obra “Escuela Técnica N° 1”, 2da ETAPA.

Artículo 2: Póngase en vigencia el Contrato de Locación de Servicio celebrado el 01 de abril de 2024, entre el Sr. Intendente Alfredo Rubén FISHER, con domicilio en Avenida San Martín 1160 de la ciudad de Laprida y el **Arquitecto Emmanuel Iván URCIUOLO**, Matrícula Profesional N° 28624, DNI N° 33.940.265, con domicilio en la calle Pasaje Francia N° 1547, de la Ciudad de Laprida, en el marco de lo establecido en el Artículo 148°, 2° párrafo, de la Ley Orgánica Municipal.-

Artículo 3°: El gasto que demande lo expuesto en el artículo anterior será imputado a la siguiente cuenta:

Jurisdicción 1110102000	Secretaría de Gobierno.-
Categoría Pragmática	Dirección de Educación.-
Fuente de Financ. 132	De Origen Provincial.-
Recurso Afectado 17.5.01.40	Programa Especial de Emergencia Educativa.-
Programa 22.21.00	Escuela Técnica – 2° Etapa.-
Partida 5373	Transferencia a Cooperadoras Escolares.-

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 760.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde Expte. N° 338/2024.-

Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada a fs. 1, por el Subsecretario de Desarrollo Local.

El Decreto N° 1258 del año 2022.

El Contrato del Programa Acceder 2022.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1258 del año 2022 se otorgó a Diego Daniel DIGIANI, el microcrédito del Programa Acceder.

Que obra en el expediente de referencia el contrato de préstamo celebrado oportunamente.

Que el Subsecretario de Desarrollo Local solicita la Bonificación de la Cuota N° 17 y 18 del beneficiario mencionado, según artículo 17° del Contrato Mutuo firmado con la Municipalidad de Laprida, que establece que se bonificarán las dos últimas cuotas de pago mensual para quienes estén al día con el crédito y tengan el libre de deuda municipal.

Que obra en el expediente de referencia el informe de la Oficina de Tasas que certifican que lo actuado por el beneficiario es correcto, conforme a lo establecido y se adjunta el certificado de libre deuda Municipal.

Que el Secretario de Economía y Finanzas de acuerdo a lo ut- supra mencionado y tomando conocimiento de las condiciones enunciadas, considera viable proceder a la eximición de la cuota 17 y 18 al Sr. Diego Daniel DIGIANI.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1°: Bonifíquese la cuota N° 17 y 18 de la Partida N° 382001, al Sr. Diego Daniel DIGIANI, DNI 25.198.144, correspondiente al microcrédito del Programa Acceder del año 2022, otorgado mediante Decreto 1258/2022, en el marco de la Ordenanza 1388/08 y su modificatoria 2446/20.

Artículo 2°: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 761.-

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 638/2024.-

Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto 442/2024.

La solicitud de reincorporación del Trabajador Municipal Leandro David CUELLO.

Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 442/2024 se otorgó Licencia sin goce de haberes por el término de seis (06) meses, contados a partir del día 19 de marzo de 2024 y hasta el 18 de septiembre del corriente año, al Trabajador Municipal **Leandro Cuello**, Legajo N° 926.

Que el Secretario de Infraestructura solicita la baja del Decreto mencionado, dado que el trabajador se reincorporará a sus tareas a partir del 1 de junio de 2024.

Que así mismo solicita se deje sin efecto el Decreto 105/2023 por el cual se designó al trabajador como beneficiario de una bonificación por cargo hasta el momento de su licencia, para quien se desempeñase como “chofer de la pala recolectora de residuos no habituales”.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja, a partir del 1° de Junio de 2024, el Decreto N° 442/2024 por el cual se otorga Licencia sin goce de haberes al Trabajador Municipal **Leandro Cuello**, Legajo N° 926, por reintegrarse a sus funciones laborales.

Artículo 2°: Dese de baja a partir del 1° de Junio de 2024, como beneficiario del pago en concepto de la Bonificación por Cargo otorgado para quien se desempeñe “Chofer de pala recolectora de residuos no habituales”, instituida y otorgada mediante Decreto N° 105/2023, al Trabajador Municipal mencionado en el artículo precedente.-

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 762.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte N° 652/2024.-
Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

El artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal.

El art 16 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los municipios Decreto 2980/00, norma la obligación de incorporar los fondos existentes al cierre como una fuente financiera.

La Resolución 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 4/12/2008 “Criterios Prácticos de Aplicación RAFAM.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el art 16 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los municipios Decreto 2980/00, norma la obligación de incorporar los fondos existentes al cierre como una fuente financiera.

Que la Resolución 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 4/12/2008 “Criterios Prácticos de Aplicación RAFAM”, en los puntos 27 y 28, aclara sobre los procedimientos y criterios a utilizar al respecto.

Que el Contador Municipal informa que el cierre económico-financiero del ejercicio 2023 arrojó un saldo en caja y bancos, con recursos ordinarios con afectación de \$ 136.615.109,10.

Que es necesario efectuar la corrección presupuestaria pertinente, a los efectos ampliar las partidas correspondientes para los recursos y gastos del ejercicio 2024.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023 en \$ 136.615.109,10 (ciento treinta y seis millones seiscientos quince mil ciento nueve con 10/100) correspondientes al saldo final de recursos ordinarios con afectación 2023, de acuerdo a la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 763.-

.....
Cdor **SERGIO FERRARO**
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 626/2024.-
Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Secretario de Gobierno.

Lo normado por la Ley Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota el Secretario de Gobierno solicita la reparación del vehículo automotor Mercedes Benz Sprinter Dominio AA928LW, el cual sufrió un desperfecto en el embrague.

Que a fs. 2. Se adjunta el presupuesto de la empresa BARI S.A.C.I.I.T de la ciudad de Olavarría, debido a que en Laprida no se cuenta con el personal idóneo para su diagnóstico y reparación.

Que a fs. 3, el Jefe de Compras en sugiere realizar la reparación mencionada mediante procedimiento de Contratación Directa conforme la excepción del inciso 6 del artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.-

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156 contempla las excepciones a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, enunciando taxativamente los casos donde se puede realizar compras y contrataciones directa. El inciso 6 textualmente dice *“La reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general”*.

Que mediante el dictamen de Asesoría Letrada considera pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente, por cumplirse los recaudos legales necesarios.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-D E C R E T A-

Artículo 1º: Autorízase la contratación directa para la reparación del vehículo automotor Mercedes Benz Sprinter Dominio AA928LW, a la firma BARI S.A.C.I.I.T por un monto de tres millones doscientos once mil doscientos cincuenta y tres con 62/100 (\$3.211.253,62), en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 156, inciso 6 de la Ley orgánica Municipal.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 764.

.....
Cdor. FERNANDO VECINI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 716/2023.-

Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud cursada por las autoridades de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Laprida.

La Ordenanza Municipal N° 2726/24.

El Decreto Municipal N° 283/2022.

Y,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios solicita el pago del remanente de los fondos correspondientes a la donación de la recaudación por patente período 2023 según Decreto reglamentario 283/24.

Que la Ordenanza N° 2726/24 de fecha 3/1/24 el HCD derogó la Ordenanza 2569/2022.

Que el Secretario de Economía y Finanzas informa que la Sociedad de Bomberos Voluntarios ha rendido todos los fondos recibidos por la suma de \$22.114.976,10 correspondiente a la recaudación de los años 2022 y parte del 2023, por lo que el remanente solicitado a depositar es de \$3.520.978,99.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada considera acorde a derecho el dictado del acto administrativo a fin de abonar el remanente solicitado, según la Ordenanza 2569/22, todo ello dado que el remanente se recaudó cuando la ordenanza estaba plenamente vigente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a liquidar, conforme determina el Decreto N° 283 del año 2022 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 2569 del año 2022, la suma de pesos tres millones quinientos veinte mil novecientos setenta y ocho con 99/100 (\$ 3.520.978,99) a la Sociedad de Bomberos Voluntarios.-

Cuenta de Imputación:

Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Economía y Finanzas - **Programa: 01** Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera – **Fuente de Financ. 131** Origen Municipal – **Afectación 122000** Patente Vehicular para Bomberos Voluntarios - **Partida 5171** Subsidios a instituciones y/o personas físicas.-

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 765.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde al Expte 515/2024.-
Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. del corresponde por el cual las autoridades del Centro de Equinoterapia La Chamarrita en conjunto con la Institución Tradicionalista Fortín Laprida solicitan autorización para la realización del evento de destrezas criollas y jineteada a realizarse los días 1 y 2 de Junio de 2024, en las instalaciones del campo de doma municipal, Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra la solicitud del evento, la cual consiste en un evento de destrezas criollas y jineteada.

Que a fs. 2/6 obra el Certificado de Cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil;

Que a fs. 7/11 obra nota suscripta por quienes prestaran el servicio de seguridad privada que cubrirá el evento;

Que a fs. 12 se corrió vista a la Directora de Bromatología a los efectos de que se expida respecto a los recaudos a tomar teniendo en cuenta la presencia de equinos;

Que a fs. 13/14 obran constancias de pago del derecho de espectáculo "Realización de Domas y Act. Tradicionales – Realización de Bailes";

Que a fs. 15/18 obra el Convenio de Cobertura de gastos médicos y farmacéuticos y la solicitud de Convenio Prestacional y su respectivo pago;

Que a fs. 19 obra nota suscripta por el Presidente del Círculo Médico de Laprida quien proveerá al evento de un médico;

Que a fs. 20 obra nota suscripta por la empresa +plus quienes proveerán al evento del servicio de ambulancia;

Que a fs. 23/24 obra la Dirección de Bromatología informa que el evento podría realizarse en virtud de que la institución organizadora ha cumplimentado con el Acta de Compromiso requerido por SENASA-Resolución SAGyP 617/2015. Se acompaña acta;

Que a fs. 25/27 se encuentra agregado informe antisiniestral suscripto por el Arquitecto Patricio ETCHEVERRY y el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Que a fs. 28 consta el Acta de Inspección realizada por los Inspectores de la Secretaría de Protección Ciudadana y Orden Público.

Que a fs. 29, la Directora de Protección Ciudadana y Prevención Vial informa que los solicitantes deben dar cumplimiento a lo normado por la Ley 14.050, debiendo contar con personal de seguridad correspondiente, quedando la habilitación solicitada supeditada a la Inspección a realizarse en horas de la tarde en el día de la fecha, para constatar las medidas de seguridad correspondientes que no estaban realizadas en la primer inspección.

Que la entidad solicitante ha sido notificada de los requisitos previos a cumplir a los efectos de conferir la autorización peticionada a cuyo estricto cumplimiento queda supeditada la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo;

Que la Asesoría Legal considera pertinente otorgar la presenta autorización sujeta y condicionada al cumplimiento por parte de la entidad organizadora de todos los recaudos exigibles en las normas y/o cualquier otra disposición que sea aplicable.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

-DECRETA-

Artículo 1º: Autorízase al **Centro de Equinoterapia La Chamarrita** en conjunto con la **Institución Tradicionalista Fortín Laprida** a la realización del evento de destrezas criollas y jineteada a realizarse los días 1 y 2 de Junio de 2024, en instalaciones del Campo de Doma del predio Municipal.

Artículo 2º: Establézcase en particular las siguientes condiciones a las que queda sujeta la presente autorización:

I.- Se notifica a la entidad organizadora que deberá dar cumplimiento a la legislación vigente que prohíbe el expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas cuando exista concurrencia simultánea de mayores y menores.-

II.- Que la entidad organizadora deberá contratar el seguro que deberá cubrir los riesgos médicos, de incendio y de accidente respecto de terceros, espectadores y protagonistas.-

III.- Que la institución debe realizar la contratación de Personal de Seguridad, dando cumplimiento a la ley 14.050.

Artículo 3º: La institución organizadora deslinda a la Municipalidad de Laprida de todo tipo de responsabilidad al respecto y de todas las responsabilidades que pudieran derivarse hacia organizadores, personal, público, terceros y/o cosas como consecuencia directa o indirecta de los eventos mencionados.-

Artículo 4º: Refrendará el presente acto administrativo el Secretario de Protección Ciudadana y Orden Público, Daniel BAYONÉS.-

Artículo 5º: Notifíquese a la entidad peticionante, dese al Registro Municipal.-

DECRETO N° 766-

.....
DANIEL ANÍBAL BAYONÉS
Secretario de Protección Ciudadana
y Orden Público
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 635/2024.-

Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

Lo actuado por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de una Ordenanza mediante la cual se convalidan los Decretos del Poder Ejecutivo Municipal N° 1742, 1743, 1744 y 1747 del 2023, correspondiente a modificaciones presupuestarias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en SESIÓN ESPECIAL, a los 29 días del mes de mayo de 2024, la que correrá bajo el **N° 2740 del año 2024** y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Cdor. Sergio FERRARO.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 767.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1220/2022.-
Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes cursada por la Trabajadora Municipal Erica Belén BAYALA.
El artículo 42 del convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 79 la Trabajadora Municipal Erica Belén BAYALA, legajo N° 1128, solicita extender su licencia por maternidad sin goce de haberes de acuerdo a lo normado por el artículo 42 del CCT, desde el 4 de Junio de 2024 y por el término de 120 días, hasta el 1° de octubre del mismo año.

Que la licencia sin goce de haberes se encuentra contemplada en el artículo 42° del CCTM, el cual establece textualmente que *“Vencido el lapso previsto para el período posterior al parto, la persona podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes.”*

Por lo expuesto, en virtud de darse cumplimiento al reglamento para el otorgamiento de la licencia en cuestión y siendo ajustado a derecho,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: Otórguese, **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el término de ciento veinte (120) días, contados a partir del día 04 de Junio de 2024 y hasta el 01 de Octubre del corriente año, inclusive, a la Trabajadora Municipal **Erica Belén BAYALA**, Legajo N° 1128, DNI 31.094.349, quien se desempeña como Enfermera en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, de acuerdo a lo normado en el artículo 42° del convenio Colectivo de Trabajo para el Empleado Municipal.-

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 768.-

.....
DR. SILVIO SCHWAB
Secretario de Salud
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

Corresponde a Expte. 1031/2023.-

Laprida, 31 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 1297/2023.-

Ordenanza Fiscal Vigente, en su Artículo 87° del Capítulo III. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1297/2023, se habilitó a partir del día 30/08/2023, la actividad de que girara bajo el rubro “Servicio de organización y gestión de actividades deportivas- Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas”, a la firma “**CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY**”, conforme a la Certificación Final de Obra en Materia de Seguridad Siniestral, expedida por la Dirección de Bomberos de Azul.

Que, vencido el plazo de habilitación, el titular cumplimentó los requisitos exigibles por la Res. 2740/03 del Ministerio de Seguridad y el Decreto Provincial 12/05.

Que el solicitante solicita la correspondiente renovación de habilitación, según Acta de mantenimiento de Final de obra Expte. N° 2934/2024, que obra en el expediente de referencia a partir del 15 de mayo de 2024.

Que se adjunta la Certificación Final de Obra en Materia de Seguridad Siniestral.

Que con la presentación de la documentación antes mencionada se cumple con lo requerido para disponer la continuidad de la habilitación solicitada.

Que el Artículo 87° del Capítulo III de la Ordenanza Fiscal Vigente establece en su parte pertinente que... “Los interesados en realizar una actividad comercial deberán iniciar trámite de habilitación correspondiente ante la Oficina Liquidadora de Tasas.”.-

Que por todo lo expuesto anteriormente el Secretario de Economía y Finanzas dictamina que corresponde proceder con la Habilitación Comercial solicitada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Artículo 1°: **Renuévase** la validez de la habilitación, por el término de 1 (UNO) año a partir del 14/05/2024, en el Registro Municipal de Comercio de la firma, “**CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY**”, CUIT: 30- 66657277- 3 que gira bajo el rubro “Servicio de organización y gestión de actividades deportivas- Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas”, ubicado en calle en M.J Pereyra N° 1149 esquina Comisionado Villar, de la ciudad de Laprida.

Artículo 2°: La validez de la habilitación estará sujeta a la presentación del solicitante del ACTA DE CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN FINAL DE OBRA EVENTUAL, del Cuartel de Bomberos de Azul en el momento en que se esté desarrollando la actividad comercial autorizada debiendo el solicitante presentar el acta actualizada.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 769.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

.....
ALFREDO RUBÉN FISHER
Intendente Municipal de
LAPRIDA

RESOLUCIONES

Corresponde a Expte. 179/2024.-

Laprida, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

La nota cursada por el Director de Ambiente y Sustentabilidad solicitando el reemplazo del Encargado de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos e informe de la Dirección de Gestión de Personal.

Y,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

-RESUELVE-

Artículo 1°: Otórguese la licencia vacacional al Encargado de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, **Sergio Daniel SCHWEMLER, Legajo N° 1033**, por un término de siete (7) días, desde el día 06/05/2024 al 12/05/2024, inclusive-

Artículo 2°: Designase como Encargado Interino de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos al Sr. **Alfredo Horacio VENECIANO, Legajo N° 748** por el término de siete (7) días, desde el día 06/05/2024 al 12/05/2024, inclusive, con motivo de cubrir la vacante del Encargado mencionado en el artículo 1 del presente. -

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar la suma que corresponda por la realización de dicho reemplazo. -

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al registro Municipal y cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN N° 015.-

.....
JUAN ANDRÉS ERROBIDART
Secretario de Infraestructura,
Obras Públicas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Corresponde a Expediente N° 220/2024.-

Laprida, 13 de mayo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 220/2024, con motivo de la conducta imputada a la Trabajadora Municipal Patricia Carolina RIVERO, Legajo Municipal N° 1269.

Y,

CONSIDERANDO:

Que a fs.02, la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión, solicita se inicie procedimiento disciplinario a la Trabajadora Municipal Patricia Carolina RIVERO, Legajo Municipal N° 1269 DNI 32.762.608, quien presta labores como personal de Servicios dentro del “Pequeño Hogar del Niño”, a quien se la imputa de haber cometido una conducta laboral consistente en “Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones”.

Que a fs. 04, obra cedula debidamente notificada al trabajador imputado.

Que a fs. 05, el trabajador imputado realiza el pertinente descargo. -

Que a fs. 06, la Dirección de Gestión de Personal encuadra la conducta ut-supra mencionada en el artículo 108 inc. 3), de la Ley 14.656 y artículo 83 inc. 3), y artículo 83 “Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones” del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022. .-

Que la Directora de Políticas Comunitarias e Inclusión, después del análisis la conducta imputada, el descargo de la trabajadora y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, estima necesaria aplicar una sanción correctiva a efectos que esta anomalía no vuelva a reiterarse.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

-RESUELVE-

Artículo 1°: Aplicar a la Trabajadora Municipal **Patricia Carolina RIVERO, Legajo Municipal N° 1269 DNI 32.762.608**, la sanción disciplinaria de “Llamado de Atención”, como medida correctiva por haber incurrido en una conducta laboral consistente en “Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones”, encuadrándose la conducta de acuerdo a lo normado en el art.106 inciso, 3 de la ley 14.656 y el art. 83, inciso 3, del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal Ordenanza Municipal 2638/2022 y Decreto Municipal 1551/2022.

Artículo 2°: Cúmplase, tómesese nota en la Gestión de Personal. Notifíquese al trabajador municipal. Dese al registro Municipal y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 016.-

.....
Cdor. **FERNANDO VECINI**
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Corresponde a Expte. 442/2024-
Laprida, 13 de mayo de 2024.-

VISTO:

Que, por el expediente de referencia, el peticionante Néstor Abel BUZZANI DNI 10.103.864, solicita la eximición de la Tasa de Obras Sanitarias, correspondiente a la Partida Municipal N°3757, respecto del año 2024.

La normado por el artículo 9 de la Ordenanza N° 2078/2015.

Y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Néstor Abel BUZZANI, solicita la eximición de la Tasa de Obras Sanitarias,.

Que la Ordenanza 2078/15 establece en su artículo 9 un “Régimen Especial de Exenciones de Tasas Municipales”, para personas discapacitadas para las siguientes tasas: a) tasa por servicios urbanos y b) tasa por patente por lo que, la eximición de la Tasa por Servicios Sanitarios, no se encuentra incluida.

Que mediante dictamen la Asesoría Letrada no encuentra acorde a derecho lo solicitado y recomienda no hacer lugar a lo peticionado.

Que el Secretario de Economía y Finanzas informa que no corresponde la eximición peticionada, debido a que la misma no se encuentra dentro de las alcanzadas por la Ordenanza ut- supra mencionada.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

-RESUELVE-

Artículo 1º: Denegar la eximición de la Tasa por Obras Sanitarias solicitada por el Sr. Néstor Abel BUZZANI DNI 10.103.864, por no encontrarse la misma, dentro de las alcanzadas en el artículo 9 de la Ordenanza N° 2078/2015.-

Artículo 2º: Cúmplase, Notifíquese al peticionante, Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCION N° 017.-

.....
Cdor SERGIO FERRARO
Secretario de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

HCD

ORDENANZAS

EXPTE. 25/24

Modificación Ordenanza 50-75. Uso de vehículos municipales.-

VISTO

La Ordenanza 50/75 y Modificatorias; y

CONSIDERANDO

Que el parque automotor y vial es de vital importancia para los servicios que presta el municipio en la planta urbana y en el ámbito rural.

Que cada vehículo y maquinaria vial, que forma parte del patrimonio municipal o es utilizada por el municipio, debe cuidarse y mantenerse para su conservación y funcionamiento óptimo.

Que el parque automotor y vial se ha deteriorado en los últimos años.

Que hay roturas en vehículos y maquinarias que insumen importantes recursos presupuestarios para el municipio.

Que en el corralón municipal se encuentran arrumbados vehículos y maquinarias en desuso que generan riesgos ambientales y sanitarios.

Que por ordenanzas 2327/18 y 2467/20 se autorizó la venta de vehículos y maquinaria municipal en desuso y dicha subasta no se realizó.

Que la ordenanza 50/75 y modificatorias regula el uso de vehículos municipales.

Que mencionada ordenanza, aprobada en el año 1975, no contempla todas las regulaciones necesarias en el presente.

Que es necesario una nueva ordenanza moderna que regule el uso y mantenimiento de los vehículos municipales y la maquinaria vial, como así también la sistematización y apertura de datos del parque automotor y vial.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2739/2024

Artículo 1: Incorpórese los siguientes vistos y considerandos al cuerpo de la ordenanza 50/75.

VISTO

La Ordenanza 50/75 y su Modificatoria 1023/02; y

CONSIDERANDO

Que la ordenanza 50/75 y la modificatoria 1023/02, regula el uso de vehículos municipales.

Que mencionada ordenanza, aprobada en el año 1975, no contempla todas las regulaciones necesarias en el presente.

Que el parque automotor y vial es de vital importancia para los servicios que presta el municipio en la planta urbana y en el ámbito rural.

Que cada vehículo y maquinaria vial, que forma parte del patrimonio municipal o es utilizada por el municipio, debe cuidarse y mantenerse para su conservación y funcionamiento óptimo.

Que tanto el parque automotor como el vial sufren deterioro por el uso y el paso de tiempo, siendo importante una adecuada regulación para minimizar el mismo.

Que es necesaria una nueva ordenanza moderna que regule el uso y mantenimiento de los vehículos municipales y la maquinaria vial, como así también la sistematización y apertura de datos del parque automotor y vial.

Artículo 2: Modifíquese la ordenanza 50/75, la quedará redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 1º:** Establézcase el resguardo y uso de los vehículos y maquinarias viales propiedad y/o bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Laprida, por parte de funcionarios y empleados municipales.

Artículo 2º: Aplicación.

Son objeto de la presente ordenanza todos los vehículos automotores y maquinarias viales propiedad y/o bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Laprida. Sobre las bases de servicio normal a que están destinados los automotores de la municipalidad, clasificados en:

- a) Automotores para uso oficial sin restricciones,
- b) Automotores para uso oficial con restricciones,
- c) Automotores y maquinarias para servicios generales,
- d) Automotores para servicios especiales.

Entendiéndose por:

- a) Automotores para uso oficial sin restricciones: son aquellos que se encuentran a disposición del Sr. Intendente Municipal, los que no tienen ningún tipo de restricción para su uso en actividades oficiales. Entendiéndose como actividades oficiales las realizadas en representación del Municipio de Laprida.
- b) Automotores para uso oficial con restricciones: son aquellos a disposición de secretarios, directores, jefes de departamento, inspectores o jerarquías equivalentes creadas o por crearse.
- c) Automotores y maquinarias para servicios generales: son aquellos a cargo del personal que requiere medio de movilidad o transporte en las tareas que le son propias, y, la maquinaria vial destinada a la construcción y mantenimiento de caminos.
- d) Automotores para usos especiales: son aquellos destinados a usos exclusivos, que se hallan impedidos de ser utilizados con otros fines, como el caso de las ambulancias.

Artículo 3º: Asignación

Al momento de dar de alta cada vehículo, el Departamento Ejecutivo procederá a asignarlo a una dependencia Municipal, el funcionario a cargo será responsable del cumplimiento de la presente ordenanza. Si hubiere vehículos y/o maquinarias no asignadas al entrar en vigencia esta ordenanza el Departamento Ejecutivo realizará la inmediata asignación.

Artículo 4º: Utilización de Automotores.

Todos los automotores y maquinarias viales deben ser conducidos por funcionarios o personal perteneciente a la Municipalidad de Laprida. Su uso será exclusivamente para fines oficiales y operativos. El funcionario a quien corresponde el uso, empleo, administración o mantenimiento de automotores, deberá tener permanentemente

presente la responsabilidad que le compete por tratarse de elementos públicos, que integran el patrimonio municipal. Queda prohibido la conducción de vehículos sin la autorización, normada en el artículo 8° de la presente ordenanza, que oficialmente entregará el Departamento Ejecutivo.

- a) El funcionario a quien corresponda utilizar automotores de la categoría A, puede hacer uso de los mismos para actos propios de la función que desempeña y hacerse transportar por el chofer que designe, quedando estrictamente prohibido su uso para actividades partidarias y/o personales.
- b) Los funcionarios que utilicen automotores de la Categoría B, dispondrán de los mismos solamente los días hábiles para su función administrativa exclusivamente. Excepcionalmente podrán hacer uso de los mismos los días no hábiles en cumplimiento de actividades, misiones oficiales y/o emergencias.
- c) Los agentes que utilicen automotores de la categoría B o C, dispondrán del vehículo exclusivamente para el trabajo asignado estando prohibido llevar en la unidad a su cargo personal ajeno a la Municipalidad y/o a personal no autorizado.
- d) Los automotores de la categoría D, se emplearán exclusivamente a actos de servicio y conducidos por choferes designados para tal fin, debiendo los encargados de su administración comunicar cada vez que deban salir del Partido.

Artículo 5°: Guarda de vehículos.

Los vehículos serán depositados en el corralón municipal o en lugar que expresamente se indique, al término del horario de las tareas que se desarrollen, con una tolerancia no mayor a media hora. Así mismo, las unidades no se retirarán hasta media hora antes de la iniciación de las tareas específicas. En el caso de los automotores y maquinarias viales utilizados en el sector rural, y que por la distancia no sea conveniente depositarlos en el corralón municipal, se tomarán los recaudos para que en horarios no laborales sean resguardados en un lugar que garantice condiciones de seguridad.

Artículo 6°: Identificación

Todos los automotores llevarán pintadas o ploteadas con letras bien visibles, el número de identificación y la leyenda "Municipalidad de Laprida". Asimismo, deberá tener visible un número de teléfono para que vecinos puedan efectuar reclamos por conducción inadecuada o uso indebido del vehículo.

Se exceptúan los vehículos comprendidos en la categoría A

Artículo 7: Manual de Instrucciones

El Departamento Ejecutivo elaborará un manual de instrucciones sobre las acciones y procedimientos que correspondan realizar a los conductores de vehículos municipales en caso de:

- a) Accidentes de tránsito
- b) Robo, hurtos o faltantes de piezas
- c) Sustracción y/o extravíos de placas
- d) Acciones de mantenimiento

Será responsabilidad del funcionario a cargo de la dependencia, la existencia y notificación del manual a los conductores, y estos serán los responsables de su cumplimiento.

Artículo 8°: De los Conductores.

Autorización: Todos los automotores de la comuna, sin excepción de clases o de categoría, serán conducidos por personas autorizadas para tal fin por el Departamento Ejecutivo, quien entregará al conductor una autorización escrita previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Registro de conductor otorgado por autoridad competente habilitado para la categoría de vehículo que conducirá.
- b) Examen de competencia tomado por personal especializado designado al efecto por el Departamento Ejecutivo.

Obligaciones al iniciar el servicio:

Diariamente al tomar el servicio los conductores deberán verificar:

- a) Hoja de ruta del vehículo que contendrá lo detallado en el artículo 12.
- b) Nivel de aceite, nivel de refrigerante al radiador, provisión de combustible.
- c) Verificar el correcto funcionamiento de frenos y dirección, luces y balizas.

En caso de detectar desperfectos y/o cumplimiento de kilometrajes para service, deberá comunicarlo de manera inmediata a su superior.

Conducción: los conductores deberán observar el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y realizar un uso prudente de vehículos y maquinarias cuidando el patrimonio municipal y la seguridad propia y de terceros.

Artículo 9º: Padrón Vehicular Municipal

Deberá confeccionarse un Padrón Vehicular Municipal en el que se registrarán la totalidad del parque automotor municipal, incluyendo maquinarias.

El mismo deberá contener para cada unidad:

- a) Marca, modelo, fecha y monto de adquisición.
- b) Número de motor, chasis y número de dominio.
- c) Dependencia municipal a la que ha sido asignado.
- d) En oportunidad de darlo de baja, deberá registrarse fecha y motivo de la misma, así como precio de venta o beneficiario en caso de donación.

Artículo 10: Legajo Individual

Cada vehículo incluido en la presente deberá contar con un legajo individual que contendrá la siguiente documentación:

- a) Título de propiedad o documento que acredite su uso legítimo.
- b) Tarjeta de circulación
- c) Póliza de seguro
- d) Relación escrita de sus condiciones generales.
- e) Fotografías con vigencia máxima de un año
- f) Verificación Técnica Vehicular al día en caso de corresponder.

En caso de documentación exigida por la legislación vigente para su circulación, deberá incluirse copia certificada en su legajo.

Artículo 11: Monitoreo.

El Ejecutivo deberá propender a incorporar la flota de maquinarias y automotores al sistema de monitoreo y geolocalización, a los efectos de brindar más seguridad y estadísticas de producción y prestación de los mismos.

Artículo 12: Hoja de Ruta.

Cada vehículo municipal deberá contar con una hoja de ruta con los siguientes datos:

- a) Kilometraje de salida y retorno.
- b) Fechas y kilometraje de service realizados y plazos o kilómetros en el que se deberá realizar los próximos.
- c) Consumo de combustibles y lubricantes.
- d) Reparaciones.
- e) Cualquier otro gasto que se produjera con relación al vehículo.
- f) Novedades producidas en el vehículo.
- g) Firma del responsable de su cumplimiento.

Artículo 13: Vehículos y maquinarias en desuso

El Departamento Ejecutivo realizará una evaluación anual de su parque automotor y maquinaria vial, y elevará al HCD la solicitud para subastar aquellos bienes que considere que, por su antigüedad o estado de conservación, no reúnen las condiciones para seguir funcionando de manera adecuada.

Artículo 14: Datos abiertos

El Departamento Ejecutivo deberá poner a disposición de los ciudadanos, a través de la página municipal y en un formato accesible, la siguiente información sobre la flota de vehículos y maquinarias municipales.

- a) Padrón vehicular municipal.
- b) Resumen del legajo individual de cada vehículo.

El Departamento Ejecutivo dispondrá de un plazo de 90 días para realizar la apertura de la información de los puntos a y b.

Artículo 15º: Sanciones

Son consideradas faltas de disciplina las siguientes:

- a) Violación de la presente Ordenanza.
- b) Desidia en la conservación y limpieza del vehículo.
- c) Utilización del vehículo en forma particular.
- d) Utilización en beneficio propio o de terceros de combustibles, lubricantes, etc. que le suministren para el vehículo.
- e) No conservar el buen funcionamiento del automotor o maquinaria a su cargo.
- f) No dar cuenta inmediata de cualquier anomalía o rotura sufrida por el vehículo bajo su responsabilidad.
- g) Falta de respeto a sus superiores, pares, o demás agentes a quien deba conducir, y ciudadanos en general.
- h) Violación a las normas de tránsito.

En caso de incumplimiento de la presente ordenanza por parte de un empleado municipal serán aplicadas las disposiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo. Para el caso de funcionarios encargados de vehículos no encuadrados en dicha norma legal, el incumplimiento reiterado será considerado falta grave a los efectos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 16: Notifíquese al departamento ejecutivo.

Artículo 3: Autorícese a la secretaría del HCD a realizar el texto ordenado de la Ordenanza 50/75.

Artículo 4: Notifíquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE. 38/24

Convalidación de decretos. Rendición ejercicio 2023.-

VISTO:

El artículo 119 de la Ley orgánica municipal y los artículos 73, 74 y 75 del reglamento de Contabilidad,

Y CONSIDERANDO

Que en la ejecución presupuestaria al 31/12/2023, se efectuaron modificaciones presupuestarias, mediante los decretos 1742, 1743 y 1744 del 2023 se efectuaron, entre otras partidas, modificaciones en partidas de gastos de capital (inciso 4) y de préstamos (inciso 6).

Que las partidas presupuestarias correspondientes a gastos de capital y préstamos, necesitan la convalidación del Honorable Concejo Deliberante

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por MAYORIA, en SESIÓN ESPECIAL del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2740/2024

Artículo1: Convalídense, los decretos del Poder Ejecutivo Municipal, números 1742, 1743, 1744 y 1747 del 2023.

Artículo2º: Publíquese, comuníquese y archívese

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

DECRETOS

Expte 69/2024

Transmisión de sesiones y realización de actas.-

Laprida, 16 de Mayo de 2024

VISTO:

El contexto de pandemia que desde el 2020 afecta al mundo, el Concejo Deliberante tuvo que adoptar medidas en cuanto al aforo, prohibir la asistencia pública, poner en práctica las sesiones virtuales, sesiones mixtas etc.

La importancia de transmitir a la ciudadanía la labor parlamentaria y el accionar de sus representantes en el Concejo Deliberante.-

Y CONSIDERANDO:

Que las sesiones se vienen haciendo públicas a través de la transmisión en vivo del Facebook y el canal de Youtube oficial del Municipio de Laprida.-

Que para esa transmisión debe realizarse con equipamiento especial, y personal idóneo y técnico para ello:

----- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones resuelve:

DECRETO 11/2024.-

PRIMERO: Asignar la suma de 36 (treinta y seis) módulos por cada transmisión y 160 (ciento sesenta) módulos por la realización de las actas al personal que el Departamento Ejecutivo designe para realizar la misma.-

SEGUNDO: Dicho monto se actualizará de acuerdo a las paritarias municipales que se desarrollen desde Abril 2022 en adelante.-

TERCERO: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

RESOLUCIONES

EXPTE 60/2024.-

Preocupación por la situación de la Universidad Pública.-

VISTO:

La correspondencia ingresada al Concejo Deliberante el 23 de abril, firmada por los vecinos y vecinas de Laprida durante la marcha en defensa de la Educación y la Universidad Pública en nuestro distrito, y leída durante la Sesión Ordinaria del 24 de abril.

CONSIDERANDO:

Que todo el sistema público de educación ha sido un bastión en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

Que es de suma importancia priorizar la educación pública que nos iguala, nos hace libre y promueve la movilidad social ascendente.

Que el Sistema Universitario Público Argentino ha sido motivo de orgullo para toda la República, siendo reconocido a nivel mundial, atrayendo estudiantes, intercambios e investigaciones de los más variados países del mundo que ponen su mirada en la excelencia de la Educación Universitaria Argentina.

Que durante el 2023 el presupuesto devengado en gastos de funcionamiento (educación y salud), fue de \$26.152 millones y la inflación acumulada de enero 2023 a marzo 2024 fue del 325.1%.

Que más del 50% de los salarios universitarios están por debajo de la línea de pobreza.

Que la situación es crítica, en lo salarial y en lo presupuestario, para las universidades nacionales y para el sistema público de ciencia y tecnología.

Que en defensa del Sistema Universitario Público Argentino, los rectores y rectoras del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en conjunto con el Frente Sindical de Universidades Nacionales y la Federación Universitaria, se convocó a una marcha que resultó masiva, participando la comunidad en los distintos puntos del país sin intenciones partidarias.

Que la situación avanza tan rápidamente que en el mes de marzo se han congelado becas estudiantiles, esto (junto con la suba del transporte) genera que los estudiantes tengan inestabilidad y no puedan continuar con sus carreras.

Que, además, debemos contemplar al sector de ciencia y tecnología y a los organismos científicos que conforman un sistema de enorme prestigio en la Argentina y en Latinoamérica.

Que rechazamos toda política que implique la baja de la calidad del Sistema Universitario Público Argentino, el cual permite que toda persona que desee estudiar en el sistema, pueda hacerlo.

Que este Concejo Deliberante apoya la defensa de la Universidad pública, gratuita, laica y de calidad.

Que en concordancia se promueve la defensa de los salarios docentes, no docentes y de investigación.

Que así mismo se apoya y reclama a favor de las becas estudiantiles, de investigación y el boleto educativo.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Resolución 6/2024

Artículo 1°: Este Honorable Concejo Deliberante expresa su apoyo y acompañamiento a la defensa de la Educación y la Universidad Pública Argentina.

Artículo 2°: Exprésese la preocupación por la reducción del financiamiento presupuestario del Sistema Universitario Nacional.

Artículo 3°: Remítase la presente declaración a las autoridades del Honorable Congreso de la Nación, y a los bloques que tienen representación en ambas Cámaras.

Artículo 4°: Adjúntese la nota entregada por vecinos y vecinas de Laprida el día 23 de abril e ingresada como correspondencia a este Honorable Concejo Deliberativo.

Artículo 5°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 38/2024.-

Rendición de cuentas ejercicio 2023.-

VISTO:

El expediente 38/2024 referido a la Rendición de Cuentas Ejercicio 2023.

El Artículo 65º siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.

Lo normado por el Artículo 67º de la Ley Orgánica Municipal, 90 y 231 del Reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que la Rendición de Cuentas Ejercicio 2023 fue presentada por el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma de acuerdo al Artículo 23º de la Ley 10.869, modificada por Ley 12.963.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por MAYORIA en SESION ESPECIAL del día de la fecha, la siguiente:

Resolución 7/2024

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas Ejercicio 2023 conforme a lo dispuesto en el Artículo 65, 66, 67 de la Ley Orgánica Municipal, 90 y 231 del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas Delegación Azul.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

COMUNICACIONES

EXPTE 65/2024.-

Atraso en la publicación del Boletín Oficial.-

VISTO

La obligación de confeccionar el boletín oficial una vez por mes;

CONSIDERANDO

Que la ley orgánica de las municipalidades en su artículo 108, referido atribuciones y deberes del departamento ejecutivo en su inciso 18 establece: “confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las ordenanzas del concejo, decretos y resoluciones de ambos departamentos que dicten las autoridades del gobierno municipal. El boletín oficial municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página web oficial del municipio, sin restricciones”.

Que el último boletín oficial publicado en la página web municipal, verificada en el día de la fecha, es el N°171 correspondiente, al mes de diciembre del 2023.

Que a la fecha no se encuentran publicados en la página municipal decretos del año 2024, siendo que ya transitamos el quinto mes.

Que la publicidad de los actos del gobierno es de vital importancia, para cumplir con características de un gobierno republicano.

Que la confección del boletín una vez al mes, y su publicación en la página web del municipio, no solo es una obligación legal, sino que además es de suma importancia para que los cuidados puedan acceder a la información de los actos del gobierno.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 17/2024

Artículo 1: Solicítese al departamento ejecutivo la urgente actualización del boletín oficial en la página web del municipio.

Artículo 2: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 67/2024.-

Compras de asfalto frío.-

VISTO

La compra de asfalto en frío verificada en la orden de pago 3445 del corriente año, y;

CONSIDERANDO

Que la orden de pago mencionada en el visto corresponde a compra de asfalto en frío para lomos de burro, reparaciones de baches en distintas ubicaciones de la ciudad.

Que al día de hoy existen calles en mal estado.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 18/2024

Artículo 1: Solicítese al DE a través del área que corresponda informe a este cuerpo en que calles qué baches y en qué calles que lomos de burro se repararon con el material comprado mencionado en el visto.

Artículo 2: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida

EXPTE 68/2024.-

Filtración de agua en cámara en la Sala de Faena.-

VISTO

La filtración de agua en la cámara oeste de la sala de faena, y

CONSIDERANDO

Que es una obra iniciada en el 2021.

Que no ha sido finalizada.

Que está en proceso de culminación, pero que no ha sido inaugurada.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

Comunicación 19/2024

Artículo 1: Solicítese al DE un informe escrito en formato físico y/o virtual sobre la filtración mencionada en el visto.

Artículo 2: Informe el DE a este cuerpo si debido a que no está finalizada existe una garantía, para la cual el arreglo no debiera tener costo para el erario municipal.

Artículo 3: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro. -

Actis Juliana
Secretaria Legislativa
HCD Laprida

Hugo Marcelo Dascón
Presidente HCD
Municipalidad de Laprida